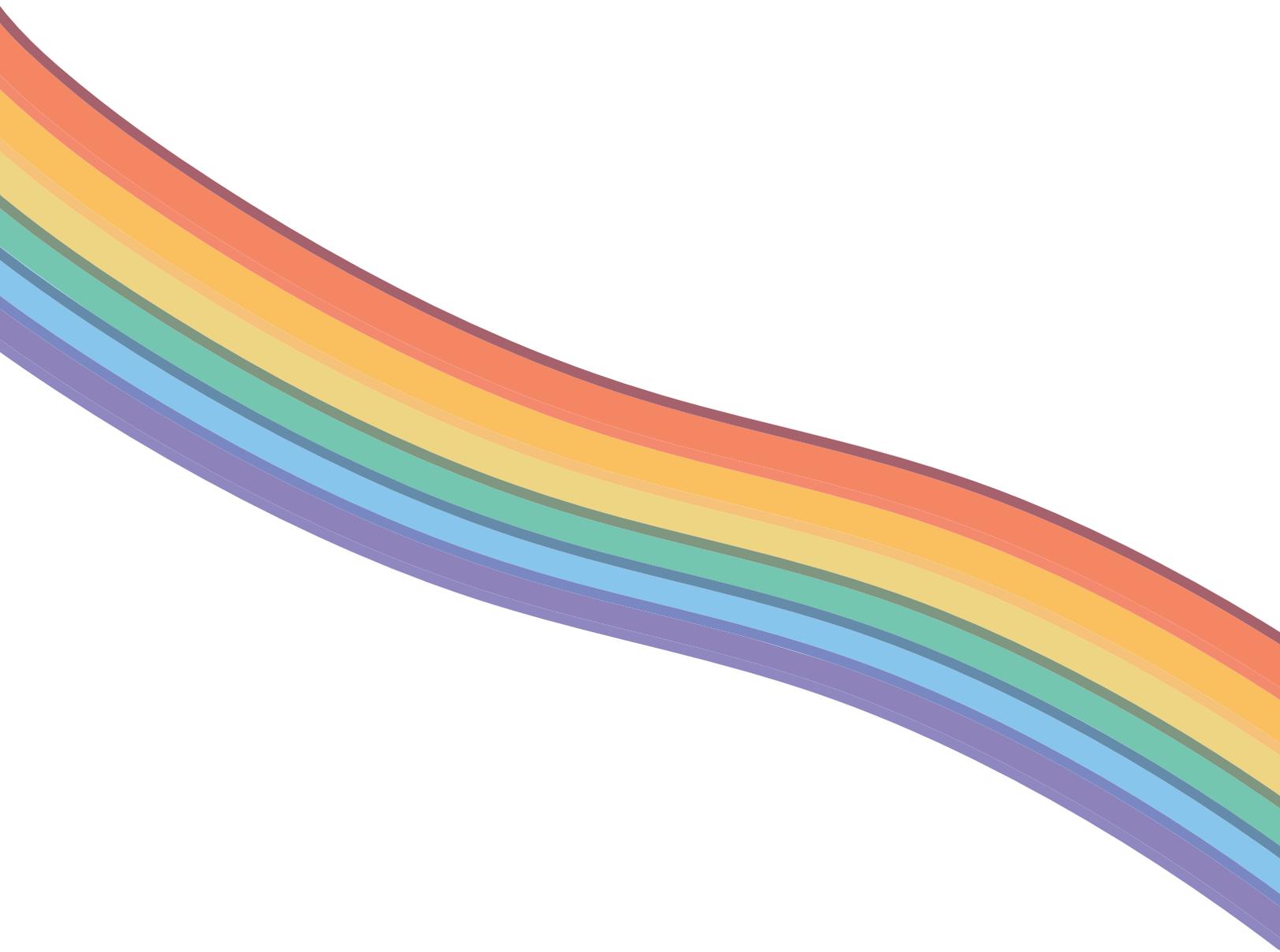


Trazando caminos para la integración

Elementos para fortalecer políticas de gestión migratoria desde un enfoque de diversidad sexual y de género.





Trazando caminos para la integración

Elementos para fortalecer políticas de gestión migratoria desde un enfoque de diversidad sexual y de género.



Caribe
afirmativo

15
años



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

AGENCIA DE ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID), A TRAVÉS DEL PROYECTO INTEGRA

Director

Fernando Calado

Subdirector Técnico

Juan Sebastián Barco

Corporación Caribe Afirmativo

Director

Wilson de Jesús Castañeda Castro

Coordinador de proyecto

Giovanni David Molinares Rosero

Equipo investigador

Camila Escobar Navarro
Carolina Fernández Yepes
Alexander Pérez Álvarez
Catalina Ortiz Ramírez

Equipo trabajo de campo

Julieta Osorio
Abraham Puche
Frank Rangel
Emanuel Rodríguez

Diagramación y portada

Dani Brache Caballero

CONVENIO No. VRI-TO1-22-FAA-01

Corporación Caribe Afirmativo

Mayo de 2024

Esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo americano y el gobierno de Estados Unidos, a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos son responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista de USAID ni del gobierno de los Estados Unidos.

Tabla de contenido

Pág Apartado

9	1. Introducción
11	2. Claves Para Entender la Respuesta Migratoria a Personas LGBTIQ+
12	2.1 Debate frente a las concepciones para definir las sexualidades e identidades de género no hegemónicas
18	2.2 Migración y diversidad sexual y de género.
19	2.3 Estigmas y prejuicio
21	3. Gobernanza Migratoria
22	3.1 ¿Qué se entiende por gobernanza migratoria?
23	3.2 Contexto internacional
25	3.3 Modelos de gobernanza migratoria
29	3.4 Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM)
32	3.5 Marco de Gobernanza sobre la Migración (MGM)
33	3.6 Índices de Gobernanza Migratoria (IGM)
34	4. De la Normativa Nacional a la Gestión Local de la Migración en Colombia
35	4.1 La Política Integral Migratoria en Colombia
38	4.2 Colombia, potencia mundial de vida frente a las migraciones LGBTIQ+

39	5. Colombia bajo los parámetros de la gobernanza migratoria
40	5.1 Sistema local de Gobernanza Migratoria
43	5.2 Los Planes de Desarrollo Territoriales (PDT) y la inclusión de personas LGBTIQ+
46	6. Aproximaciones al Contexto de Personas LGBTIQ+ Migrantes en Colombia
47	6.1 Desafíos para la implementación de la PIM en Colombia
49	6.2 Las voces de la consulta ciudadana y las barreras de acceso a la garantía de derechos humanos
50	6.2.1. <i>Asistencia inmediata</i>
50	6.2.2. <i>Derecho a la salud</i>
54	6.2.3. <i>Derecho a la alimentación</i>
55	6.2.4 <i>Proceso de acogida</i>
55	6.2.5. <i>Regularización</i>
58	6.2.6. <i>Acceso a la administración de justicia</i>
60	6.2.7. <i>Derecho a la Igualdad y a una vida libre de violencias</i>
63	6.2.8. <i>Integración económica y social</i>
64	6.2.9 <i>Derecho a la educación</i>
66	6.2.10 <i>Derecho al trabajo</i>
69	6.2.11 <i>Derecho a la vivienda</i>
70	6.2.12 <i>Derecho a la identidad y libre desarrollo de la personalidad</i>

71	6.2.13 <i>Cohesión social</i>
71	6.2.14 <i>Comunidad de acogida</i>
74	6.2.15. <i>Uso del espacio público</i>
77	7. Recomendaciones
77	7.1 Recomendaciones en clave de gobernanza migratoria
82	7.2 Recomendaciones en clave de derechos humanos
89	8. Análisis en Perspectiva de Género y Diversidad Sexual de la Normatividad y Política Nacional
92	8.1 ¿Acciones afirmativas o transformativas? Un continuo: acciones afirmativas, soluciones transformadoras y, además, accidentalmente trans-feministas.
96	8.2 Solidaridades y movilidades cuir
98	8.3 Interseccionalidad y más allá de ella, Política Exterior Feminista y el refugio
101	9. Glosario
107	10. Referencias



1.

Introducción

En Colombia ha existido un proceso de migración de personas venezolanas y colombianas retornadas, que ha generado tensiones internas debido a las condiciones socioeconómicas y de discriminación que las personas migrantes viven en Colombia, y en cómo la sociedad colombiana responde ante su llegada y permanencia. Dentro de estas tensiones se encuentran las que viven las personas venezolanas LGBTIQ+ que salen de sus territorios de origen en busca de contextos libres de violencias donde puedan desarrollar su proyecto de vida. Sin embargo, debido al contexto colombiano donde persisten los prejuicios en torno a la orientación sexual, identidad y expresión de género diversa, origen nacional y situación económica, la integración social no es un factor de éxito para las personas migrantes.

Frente a estas tensiones, se ha propuesto el concepto de gobernanza migratoria, que tiene como finalidad evaluar la respuesta y gestión eficaz frente a los flujos migratorios. Para que esta gestión sea eficaz, se debe tener en cuenta la diversidad de personas que conforman los flujos migratorios, y pensarse desde un enfoque territorial, de derechos humanos y de género. En consecuencia, la finalidad de este documento es aportar elementos para la inclusión del enfoque de diversidad sexual y de género en la gobernanza migratoria en Colombia; particularmente, en las personas venezolanas LGBTIQ+ migrantes, retornadas y las comunidades de acogida.

Este documento propone, inicialmente, el abordaje sobre debates alrededor de los conceptos de diversidad sexual, estigmas y prejuicios, para entender las realidades de las personas LGBTIQ+ migrantes. Continuando con el título sobre gobernanza migratoria, a qué se refiere este concepto, cuáles son los modelos existentes y los referentes a nivel nacional e internacional. El texto incluye una mirada nacional de la normativa sobre gobernanza migratoria en Colombia, desarrollando qué es la Política Integral Migratoria (PIM) y por otro lado, qué contiene el Plan Nacional de Desarrollo frente a la migración. El documento continúa con la mirada hacia Colombia, referenciando la inclusión del enfoque de diversidad sexual y de género en los Planes de Desarrollo Territoriales (PDT), para revisar otras herramientas de planeación, en este caso locales. En adición al capítulo se incluye la introducción del nuevo concepto de “Sistema Local de Gobernanza Migratoria”.

Seguidamente, se desarrollan cuáles son las realidades de las personas migrantes en Colombia bajo una mirada de derechos humanos, donde se exponen diversas barreras de acceso a derechos, a partir de los hallazgos de consultas ciudadanas con población LGBTIQ+ migrante. Una vez se expone el contexto nacional, se plantean recomendaciones en clave de gobernanza migratoria y de derechos humanos.

Finalmente, a manera de reflexión y por medio de los resultados del informe, se genera un análisis en perspectiva de género y diversidad sexual de la normatividad y política nacional. El texto cuenta con un glosario sobre diversidad sexual, género y migración, que permite al lector leer qué conceptos se acogen en el texto sobre los temas mencionados.

2.

Claves Para Entender la Respuesta Migratoria a Personas LGBTIQ+

Considerando que uno de los propósitos planteados es observar la integración del enfoque de diversidad sexual en la respuesta institucional ante el flujo migratorio de personas venezolanas hacia Colombia, se inicia la conversación con la conceptualización de varios términos relacionados. De igual manera, se continúa con debates sobre las concepciones de las sexualidades e identidades de género no hegemónicas, estigmas y prejuicios asociados.

2.1. Debate frente a las concepciones para definir las sexualidades e identidades de género no hegemónicas

En los debates sobre la comprensión de las sexualidades y géneros no normativos, han surgido dos categorías significativas tanto en el ámbito teórico como en el activismo social: “diversidad sexual y de género” y “disidencias sexuales”. Estos conceptos, aunque relacionados, representan perspectivas distintas en el análisis y la acción en torno a estas temáticas.

El término “diversidad sexual y de género” se inscribe en un enfoque multicultural liberal que busca reconocer y celebrar la multiplicidad de experiencias sexuales y de género sin estigmatizarlas, ni discriminarlas. Según Pecheny (2008), esta noción refleja “la expresión de la multiplicidad real de formas de vida, comportamientos e identidades sexuales” (p. 9). Así aspira a integrar estas diversidades dentro del tejido social establecido.

En contraste, el concepto de “disidencias sexuales” emerge de un debate epistemológico que desafía las lógicas normativas del saber-poder heteronormativas. Algunos autores lo consideran apropiado para cuestionar la hegemonía sexual y de género. Preciado (2022) defiende su uso estratégico como un “posicionamiento político que busca subvertir las normas de género y sexualidad dominantes” (p. 19). Identificando así a las “disidencias sexuales” como cuerpos, identidades, prácticas y saberes que discrepan de las normas hegemónicas de masculinidad y feminidad.

Sin embargo, hay quienes ven este término como potencialmente estigmatizante. Cornejo (2012) advierte que el término “disidente sexual” podría tener una connotación negativa al sugerir que estas identidades son desviadas o contrarias a una norma establecida. Rubin (2015) también cuestiona esta noción, argumentando que implica una visión esencialista y patologizante de la sexualidad.

En este debate, se contraponen una perspectiva que busca incluir las diversidades sexuales y de género dentro del orden social establecido, versus otra que apunta a subvertir ese orden y las lógicas de poder que lo sustentan. Mientras “diversidad” apela a un reconocimiento multicultural liberal, “disidencia” plantea un giro epistemológico que cuestiona las normas dominantes.

Si bien ambos conceptos reconocen y visibilizan las experiencias no heteronormativas, difieren en su posicionamiento frente al status quo. El primero apunta a su inclusión, el segundo a su impugnación. Este debate refleja tensiones en torno a cómo abordar las sexualidades y géneros no normativos: ¿dentro del orden vigente o transformándolo?

Al contextualizar estos debates conceptuales en el ámbito específico de las personas migrantes venezolanas con identidades de género y sexualidades no hegemónicas en Colombia, surgen consideraciones clave.

El término “disidencia sexual” puede plantear desafíos particulares al aplicarse a esta población, ya que podría intensificar estigmas y prejuicios debido a su condición triple de migrantes, venezolanos y no heteronormativos. Como indica la investigadora colombiana Jimena Rico (2021), el término “disidente” conlleva una connotación confrontativa que podría exponer a estas personas a mayor discriminación y violencia.

El enfoque de “diversidad sexual y de género”, propuesto por Pecheny (2008), podría ser más apropiado en el contexto de las personas venezolanas LGBTQ+ en Colombia. Este marco conceptual reconoce la multiplicidad de experiencias sexuales y de género sin etiquetarlas, ni estigmatizarlas, en consonancia con los principios de la Ley 1482 de 2011 que prohíbe la discriminación por orientación sexual e identidad de género en el país.

Sin embargo, Segato (2018) advierte que el concepto de “diversidad” puede resultar insuficiente si no se cuestiona la matriz heteronormativa¹ que subyace y perpetúa jerarquías y opresiones. Desde esta perspectiva, se hace necesario adoptar un enfoque interseccional que aborde las múltiples formas de opresión que afectan a esta población. Como expresa, “La idea de diversidad sexo-genérica no logra desmontar el régimen de lo uno, inherente a la modernidad colonial” (p. 121).

La modernidad colonial, en el contexto latinoamericano y global, se ha caracterizado por imponer un orden jerárquico y homogeneizador sobre las identidades y culturas diversas, marginando y oprimiendo a aquellos que no se ajustan a las normas establecidas por el poder colonial.

Al afirmar que la diversidad sexo-genérica no desmonta este régimen, Segato (2018) sugiere que, si bien reconocer la diversidad es un paso importante, no es suficiente para desafiar las estructuras de poder profundamente arraigadas en la sociedad. La lógica colonial sigue operando en la medida en que persisten las desigualdades y opresiones basadas en la sexualidad y el género.

Las personas migrantes venezolanas LGBTQ+ enfrentan opresiones entrecruzadas debido a la intersección de su orientación sexual, identidad de género, nacionalidad y situación migratoria. Como subraya Sara Ramírez (2020), estas personas experimentan una doble discriminación: por un lado, debido a su identidad u orientación sexual, enfrentando prejuicios y discriminación por parte de la sociedad debido a su no conformidad con las normas heteronormativas; por otro, debido a su condición de migrantes, lo que incluye barreras en el acceso a empleo, vivienda, servicios de salud y educación, así como xenofobia y exclusión social. Además, se añaden la xenofobia, el machismo y otros sistemas de opresión que se entrelazan y afectan su bienestar y seguridad en su día a día.

¹ Se entiende como matriz heteronormativa como la estructura social y política que refuerza y reproduce la heterosexualidad como norma, excluyendo otras orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género.

El antropólogo venezolano Alejandro Quintero (2022) propone la noción de “sexualidades y géneros fronterizos” para analizar las experiencias de quienes habitan los márgenes geográficos, corporales y simbólicos de las normatividades de género y sexualidad hegemónicas. Esta idea apunta a visibilizar las múltiples formas de subalternización que enfrentan estas personas desde una perspectiva interseccional.

Quintero (2022) parte de reconocer que existen cuerpos, identidades y prácticas que desbordan y cuestionan los marcos normativos del género y la sexualidad dominantes. Estos “sujetos fronterizos” habitan espacios liminales, zonas grises donde las categorías hegemónicas pierden su coherencia y capacidad de contención, por varias razones:

- * Cuestionan los binarismos de género: la idea hegemónica de que solo existen dos géneros (hombre/mujer) claramente delimitados se ve desafiada por las identidades trans, no binarias, fluidas, etc. que no encajan en esta lógica binaria.
- * Desestabilizan la heteronorma: la heterosexualidad como norma incuestionable se tambalea ante la existencia de orientaciones sexuales diversas como la homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad, etc.
- * Desnaturalizan el género: al disociar el género de la biología, estas experiencias fronterizas problematizan la idea de que el género es una consecuencia “natural” del sexo asignado al nacer.

- * Desafían las fronteras corporales: mediante modificaciones corporales, tecnologías de reasignación de género, etc, estos sujetos ponen en cuestión la supuesta coherencia e integridad del “cuerpo natural”.
- * Multiplican las identidades: las categorías identitarias hegemónicas se ven desbordadas por la proliferación de nuevas autoidentificaciones como “queer”, “no-binarie”, etc.

En última instancia, al desafiar los sistemas de verdad que buscan imponer identidades sólidas y coherentes, los “sujetos fronterizos” encuentran su lugar en los espacios intermedios, las áreas difusas donde las categorías predominantes pierden su supuesta capacidad de definir y encerrar las experiencias de género y sexualidad. Es en estos lugares donde surgen nuevas formas de existir y relacionarse con el mundo.

En consonancia con esta visión, la Corporación Caribe Afirmativo sostiene que las personas LGBTQ+ “residen en espacios y momentos de incertidumbre, dado que sus vidas desbordan los modelos hegemónicos de la heterosexualidad normativa” (2021, p. 12). Estas son experiencias que no se ajustan a las narrativas homogéneas de nación, género y sexualidad.

Desde esta perspectiva, las sexualidades y géneros fronterizos encarnan una disidencia ontológica ante los regímenes normativos que buscan delimitar y disciplinar los cuerpos, deseos e identidades. Como sostiene Sayak Valencia (2018), “los sujetos fronterizos hacen tambalear la norma y se resisten a ser sometidos, no solo de manera discursiva sino con su existencia misma” (p. 96).

Más allá de los debates epistemológicos sobre una “terminología adecuada” para referirse a las identidades sexuales y de género no hegemónicas, las realidades vividas por las personas migrantes LGBTQ+ en Colombia muestran la urgencia de adoptar enfoques que reconozcan plenamente sus experiencias, sentires y vivencias como prioritarios.

Estas personas encarnan una multiplicidad de fronteras que las sitúan en los márgenes de las normatividades hegemónicas, al cruzarse ejes de opresión como la xenofobia, el racismo, la homofobia, la transfobia y el capacitismo. Sus cuerpos, identidades y prácticas desbordan y cuestionan los marcos normativos dominantes del género, la sexualidad, la nacionalidad y la corporalidad.

Como lo plantea Quintero (2022), son “sujetos fronterizos” que habitan “espacios liminales” y “zonas grises”, donde las categorías hegemónicas pierden su pretendida coherencia y capacidad de contención. En esos intersticios emergen nuevas formas de ser y existir que desafían los regímenes que buscan fijar identidades delimitadas.

Frente a estas realidades fronterizas, desde la Corporación Caribe Afirmativo (2022) se aboga por adoptar miradas interseccionales que visibilicen las diversas formas de exclusión y violencia que convergen en estos sujetos. Solo al reconocer plenamente sus experiencias, se podrán construir horizontes más amplios de existencia y resignificar los márgenes como espacios de resistencia y creación.

En este sentido, más que enfrascarse en debates conceptuales, urge desarrollar abordajes pragmáticos que partan del reconocimiento profundo de las vivencias, sentires y necesidades concretas de estas personas. Como señala Caribe Afirmativo, es crucial “validar las formas propias en que construyen y habitan sus realidades, narrando sus experiencias desde lenguajes situados” (2021, p. 18).

Se trata entonces de trascender las discusiones meramente teóricas para generar respuestas integrales que atiendan las múltiples dimensiones de opresión, garantizando el ejercicio pleno de derechos y el respeto a su dignidad. Solo desde el reconocimiento de estas realidades fronterizas, se podrán edificar sociedades más justas e inclusivas. En consecuencia, las políticas actuales deben tener en cuenta la multiplicidad de experiencias, sentimientos y necesidades de las personas con orientaciones sexuales, identidad y expresiones de género no normativas; en este caso, se busca brindar elementos que permita hacerlo desde un enfoque migratorio.

2.2 Migración y diversidad sexual y de género

La experiencia migratoria supone enfrentar múltiples retos y vulnerabilidades para las personas con sexualidades e identidades de género diversas. Este entrecruzamiento de la condición migratoria y las disidencias sexo-genéricas implica formas específicas de exclusión y violencia que han sido documentadas en varias investigaciones recientes sobre la migración venezolana.

Un estudio de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2022) reveló que el 68 % de las personas LGBTQ+ migrantes venezolanas en países de acogida han sufrido discriminación por su orientación sexual o identidad de género. Asimismo, el 57 % ha experimentado dificultades para acceder a empleos y viviendas dignas debido a prejuicios y estigmas.

Desde una perspectiva interseccional, Naik (2021) analiza cómo “la condición migratoria, la racialización, el género, la clase y la sexualidad se entrecruzan y reproducen sistemas de opresión y violencias específicas sobre los cuerpos migrantes venezolanos LGBTQ+” (p. 39). Su investigación da cuenta de las múltiples formas de inaccesibilidad a derechos básicos que enfrentan.

En esta línea, la Corporación Caribe Afirmativo (2021) ha documentado narrativas situadas de personas LGBTQ+ migrantes que “habitan en espacios y tiempos de incertidumbre, dado que sus existencias desbordan los moldes hegemónicos de la heteronormatividad, la nacionalidad y el ser migrante” (p. 12).

Estas investigaciones confluyen en visibilizar las múltiples formas de exclusión, violencia y precarización que enfrentan quienes encarnan una diversidad fronteriza al portar identidades y cuerpos que desafían las normatividades de género, sexualidad y nacionalidad dominantes.

Ante estas realidades complejas, se vuelve urgente desarrollar políticas y acciones integrales con enfoque interseccional que garanticen el acceso pleno a derechos para las personas migrantes LGBTQ+, atendiendo a las diversas dimensiones de opresión que convergen en sus experiencias.

2.3 Estigmas y prejuicio

Como se ha venido reiterando, las personas migrantes LGBTQ+ en Colombia enfrentan formas interseccionales de discriminación que se manifiestan a través del estigma y los prejuicios hacia su identidad de género, orientación sexual, situación migratoria y origen nacional. Goffman (1963) definió el estigma como un “atributo profundamente desacreditador” que reduce a la persona portadora a “un ser cuya vida no merece la pena” (p. 15). Esta marca conlleva un trato discriminatorio, denigrante y deshumanizador.

Paralelamente, operan los prejuicios, entendidos como “una actitud hostil o preventiva hacia una persona que pertenece a un grupo, al cual se le han atribuido cualidades desventajosas” (Ubillos et al., 2004, p. 3). En el caso de esta población, los prejuicios concatenan estereotipos negativos sobre su nacionalidad venezolana, su orientación sexual no heteronormativa y su identidad de género no cisnormativa.

La Corporación Caribe Afirmativo (2021) ha documentado cómo estos estigmas y prejuicios se entretajan, dando lugar a “violencias por prejuicio” que van en contra de la dignidad y los derechos de estas personas. Definen esta noción como “aquellas acciones u omisiones que atentan contra la integridad, el desarrollo y/o la seguridad de las personas basadas en el rechazo y discriminación por su orientación sexual, identidad y expresión de género” (p. 53).

Estas matrices de opresión entrecruzadas operan a través de múltiples mecanismos: discursos de odio, bromas y chistes ofensivos, violencias verbales y físicas, negación de servicios, exclusión laboral y habitacional, entre otros. Tienen un impacto profundo en el bienestar emocional, la salud mental y las oportunidades de vida de quienes las viven.

Como reveló un estudio de ACNUR (2021), un 55 % de las personas migrantes venezolanas LGBTQ+ han sufrido discriminación o violencia por su orientación sexual o identidad de género en países de acogida. Esta realidad evidencia la urgencia de visibilizar y combatir estas formas interseccionales de estigma, prejuicio y violencia por prejuicio.

Sólo a través del reconocimiento de estas opresiones entrecruzadas, la erradicación de estigmas y prejuicios, y la implementación de políticas antidiscriminatorias con enfoque interseccional, se podrán garantizar los derechos humanos y la inclusión social de todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o condición migratoria. En este sentido, es importante que los sistemas de gobernanza migratoria tengan en cuenta estos elementos con la finalidad de generar acciones afirmativas y transformativas para las personas migrantes venezolanas LGBTIQ+ en Colombia.

3.

Gobernanza Migratoria

Para abordar la gobernanza migratoria, inicialmente se hace un recorrido por el contexto que existe frente al tema y cómo está incluido dentro de las discusiones internacionales, además, cuál es la conceptualización que se adoptará para el desarrollo del documento. Continuando con los modelos de gobernanza migratoria, los cuales ofrecen una visión en cómo puede ser aplicada y se presentan distintos elementos internacionales que funcionan como referentes para su análisis y evaluación. Finalmente, se mencionan elementos nacionales que permiten entender cómo se materializa la gobernanza migratoria en Colombia, y se ejemplifican procesos de integración de personas LGBTIQ+ en otras instancias institucionales como lo son los Planes de Desarrollo Territorial (PDT), para tener referencias de integración.

3.1 ¿Qué se entiende por gobernanza migratoria?

La gobernanza migratoria se define como:

(...) Marcos conjuntos de normas jurídicas, leyes, reglamentos, políticas y tradiciones, así como de estructuras organizativas (subnacionales, nacionales, regionales e internacionales), y procesos pertinentes que regulan y determinan la actuación de los Estados en respuesta a la migración en todas sus formas, abordando los derechos y obligaciones y fomentando la cooperación internacional. (Organización Internacional para las Migraciones, 2019, pp. 103)

En Colombia, existen marcos normativos que definen el deber del Estado en relación con los procesos migratorios. Esto significa que hay herramientas disponibles para regular estos procesos y, si se implementan adecuadamente, tienen el potencial de garantizar dignidad y derechos para las personas migrantes. A pesar de que al hablar de gobernanza en los temas migratorios se hace uso de varios términos que no permiten la unificación de un discurso riguroso, existe un concepto específico acogido como referente. De acuerdo a la profesora Whittingham Múnevar, la gobernanza se refiere a:

La realización de relaciones entre diversos actores involucrados en el proceso de decidir, ejecutar y evaluar asuntos de interés público, proceso que puede ser caracterizado por la competencia y cooperación donde coexisten como reglas posibles; y que incluye instituciones tanto formales como informales (ciudadanía y sus distintos mecanismos de organización temporal y/o espontánea). La forma e interacción entre los diversos actores refleja la calidad del sistema y afecta a cada uno de sus componentes; así como al sistema como totalidad". actores refleja la calidad del sistema y afecta a cada uno de sus componentes; así como al sistema como totalidad". (2011, pp. 222)

Múnevar complementa la idea sobre que la gobernanza migratoria se entiende como la existencia, compromiso y cumplimiento del conjunto de normas y asuntos legales con respecto a la regulación de la migración. La autora añade que estas acciones se logran a través de las buenas dinámicas entre los actores encargados, y que se puede evaluar de acuerdo a la calidad de estas y lo que logran gestionar. Esta conceptualización puede resultar conflictiva teniendo en cuenta el concepto de seguridad humana, ya que a veces en el ejercicio de la gobernanza, se prioriza la seguridad de la construcción del estado-nación por encima de la de las personas migrantes.

3.2 Contexto internacional

De acuerdo a Domenech (2018), el término Gobernanza migratoria es adoptado mundialmente, aunque en la discusión sobre la regulación de los procesos migratorios se encuentran otros términos como gestión migratoria, gobernabilidad de la migración, migración ordenada y *migration management*; términos que pueden ocupar el lugar de la gobernanza migratoria. Por lo tanto, la noción de la cooperación interestatal o internacional para la regulación de las migraciones internacionales y que remiten a la idea de una migración ordenada, suele ser respondida bajo esta variedad de términos, que se originan desde la necesidad de gestionar los flujos migratorios en búsqueda de evitar una crisis migratoria global.

Continuando con Domenech, este menciona que en los años noventa se iniciaron las propuestas con respecto a un régimen internacional de migración, una de estas fue el proyecto Nuevo Régimen Internacional para el Movimiento Ordenado de las Personas (NIROMP por sus siglas en inglés). En este documento inicial es donde se encuentran los cimientos de un modelo de migración “ordenada”. A partir de este punto, diversas organizaciones desarrollaron avances puntuales: se creó la Comisión Global sobre Migraciones Internacionales (GCIM por sus siglas en inglés) o el Grupo Mundial sobre Migración a principios del siglo XXI, la OIM dedicó su informe sobre las migraciones en el mundo al *migration management* (OIM, 2003) y publicó un

manual destinado a técnicos y responsables de políticas sobre los elementos fundamentales del *migration management* (OIM, 2004). Tiempo después, la OIM empezó a enfatizar el término de “gobernanza” de las migraciones.

La noción compartida de gobernanza y gobernabilidad llegó a América Latina a mediados de los años noventa, por el especialista en políticas de migraciones internacionales Lelio Mármora, funcionario de la OIM para el Cono Sur de América Latina. Esta noción fue ampliada a través de su libro *Las políticas de migraciones internacionales* (1997). Un punto clave de este texto fue la conceptualización que hizo sobre gobernabilidad migratoria en América Latina, considerada como “el ajuste entre las características, causas y efectos del fenómeno migratorio, las expectativas y demandas sociales sobre el mismo, y las posibilidades reales de los Estados para darles respuesta” (Mármora, 2002. p. 390).

Finalmente, en América Latina se relaciona el término de gobernanza o gobernabilidad migratoria con la idea de “crisis”, “emergencia” y “desgobernabilidad”. Varios de estos aspectos que componen la crisis son:

El aumento de la irregularidad migratoria, el incremento de las situaciones de xenofobia y discriminación, el aumento del negocio de las migraciones, la incongruencia entre políticas migratorias y los espacios regionales de integración económica, los problemas de relaciones bilaterales entre países con flujos migratorios fronterizos, y la ruptura de la funcionalidad de las políticas migratorias en relación con los requerimientos de mano de obra y de recambio poblacional (Mármora, 2004. p. 3).

En América Latina se tiene una visión más crítica sobre la gobernanza migratoria, donde las cuestiones exploradas han ido en relación con la adopción, construcción y circulación de la gobernanza migratoria. Los distintos enfoques de investigación van hacia temas como las mujeres migrantes, el tráfico y trata de personas, políticas de refugio y asilo, y los procesos de regularización migratoria.

3.3 Modelos de gobernanza migratoria

Debido a los nuevos flujos migratorios mundiales que aumentaron en un lapso de 20 años, desde 1970 hasta 1990, algunos países que históricamente habían sido destinos de inmigración, como Argentina, Brasil y Venezuela, experimentaron una transformación y se convirtieron en países de origen migratorio (Mármora, 2010). Es por esto que los Estados se vieron obligados a desarrollar respuestas institucionales ante las necesidades y situaciones provocadas por las dinámicas migratorias.

Para la mayoría de los Estados, los flujos migratorios deben ser atendidos desde un marco regulatorio que permita predecirlos y controlarlos bajo parámetros concertados y negociados, teniendo en cuenta aspectos como la globalización, la agenda política internacional, actores que velan por los derechos humanos, entre otros. No obstante, los Estados pueden adoptar y construir el modelo de gobernanza que mejor se adapte a su agenda política, recursos, habilidades estatales, visión sobre las personas migrantes y sus derechos. Es importante destacar que ninguno de estos modelos se implementa completamente. Se podría decir que se elige un modelo según las características principales que se encuentren en las políticas migratorias de ciertos Estados.

Tabla 1. Comparativo de modelos de gobernanza migratoria.

Modelos de gobernanza migratoria			
	Securitización	Beneficios compartidos	Desarrollo humano para las migraciones
Concepto	El modelo de securitización prioriza la seguridad nacional en todos sus aspectos, por lo que las políticas migratorias se construyen con base en la protección de la idea del estado-nación y sus límites frente a otros (Mármora, 2010).	Prioriza el beneficio mutuo que puede existir entre los países de origen y de recepción en las dinámicas migratorias, en términos de oportunidades y demanda. Estos beneficios deben ser regulados y seguros (Mármora, 2010).	Este modelo parte de una posición ética, considerando los derechos de la persona migrante como el centro de toda política migratoria. De igual forma, se da una separación entre políticas migratorias y políticas de seguridad, y mantiene una posición frente al derecho a la libre circulación, residencia, retorno y justicia social para las personas migrantes (Mármora, 2010).
Ejemplo	Política fronteriza entre Estados Unidos y México. En este caso, se han implementado acciones que priorizan las acciones localizadas en las fronteras compartidas, para hacer frente al crimen organizado que promueve el tráfico ilícito de migrantes, trata de personas y otras actividades económicas ilegales para su sostenimiento; aprovechando de la situación de vulnerabilidad de las personas migrantes y refugiadas.	La implementación del proyecto Migración Laboral Temporal y Circular (MLTC) ² entre Colombia y España, este se convirtió en una gran experiencia que potenció el impacto positivo de los flujos migratorios tanto en la comunidad de origen (colombianos) como en las distintas instituciones españolas que hicieron parte del proceso. El proyecto consistió en el aprendizaje de trabajadores del agro colombiano que se movilizaron hacia España para lograr una visión amplia e internacional sobre sus funciones. Este proceso fue bajo un orden y regulación, benefició a ambos países en procesos laborales y gestión migratoria y funcionó con fechas de retorno establecidas y respetadas.	El Plan Nacional de Desarrollo Humano para las Migraciones 2007-2010, planteado por la Secretaría Nacional del Migrante de Ecuador. Dentro de sus "Principios éticos orientadores" se encuentra el reconocimiento de que no hay seres humanos ilegales, además dentro de los objetivos se puede ver una separación de la seguridad fronteriza, en cambio va encaminado hacia el respeto y el ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes, consolidar vínculos entre las personas migrantes y sus familias, promover procesos de construcción de ciudadanía universal, entre otros.

2 Véase en la investigación Migración Laboral, Temporal y Circular: experiencias, retos y oportunidades (2009) <https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/238/COL-OIM%200321%20N2-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<p>Observación</p>	<p>El modelo de securitización es el más propenso a causar violaciones de derechos humanos si se extrapola el discurso nacionalista. Según León (2020), la idea de protección frente a amenazas también abarca aspectos culturales, económicos y formas de vida. Este enfoque puede llevar a la estigmatización y el aislamiento de la población migrante. Además, las restricciones llevan a consecuencias como la propagación de negocios ilegales de migración, como menciona Mármora (2010) “a mayor restricción, mayor corrupción”. Otra de las consecuencias en términos de DD.HH. son las limitaciones en el acceso a los servicios públicos, ya que quienes se encuentren en el nuevo país pueden quedar desprotegidos debido a las restricciones. Una observación final a este modelo es que los intereses económicos por sostener las medidas pueden sesgar la implementación de este modelo. De acuerdo a quien beneficie, puede ocurrir que el discurso de discriminación se refuerce con tal de mantener y justificar la “necesidad” de las medidas.</p>	<p>El modelo de beneficios compartidos es efectivo si se basa en un intercambio justo y equitativo que tome en cuenta las necesidades de cada país. De manera que permita que los vacíos laborales y/o económicos puedan ser solventados y logren beneficiar a la población migrante, teniendo la precaución de no saturar ámbitos laborales que se encuentran estables.</p> <p>Aunque inicialmente el beneficio mutuo es fundamental, esto no garantiza que el país con mayor poder económico no obtenga mayores réditos en comparación con el país de menor poder, a veces a expensas de, por ejemplo, el abuso de la mano de obra del país menos favorecido debido a sus necesidades y condiciones. Por lo tanto, es esencial que se creen las regulaciones adecuadas que prevengan estos posibles abusos y desigualdades en las dinámicas.</p>	<p>Adoptar el modelo del “desarrollo humano de las migraciones” puede conllevar a riesgos económicos, sociales y culturales para el país receptor. Si el país receptor no cuenta con las condiciones necesarias para sostener a la población migrante, puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Generar un déficit en la oferta de servicios para nacionales y migrantes, si no existe la cobertura necesaria. ii) Tener implicaciones económicas si no existe una oferta suficiente para que la población migrante sea incluida en la vida laboral y, por ende, aporte a las finanzas nacionales.
--------------------	---	--	--

Colombia y la implementación de los modelos de gobernanza migratoria

Colombia ha implementado una gobernanza bajo el modelo de “desarrollo humano de las migraciones”, al igual que gran parte de Sudamérica, que ha sido tradicionalmente abierta a este tipo de modelo, por procesos migratorios internacionales e interregionales (Mármora, 2010). Un ejemplo de esto es el Plan Integral de Migraciones de Colombia que se encuentra en el CONPES 3606, el cual fue expedido en el año 2009 y funcionó como lineamientos previos a la Ley 2136 de 2021. De acuerdo a la Cancillería de Colombia³, el CONPES 3603 tuvo su eje de desarrollo en la defensa, protección y garantía de los derechos de todas las personas involucradas en los procesos migratorios y la creación de escenarios que beneficien la decisión de migrar bajo condiciones de libertad en las que los ciudadanos construyan su propio destino con el acompañamiento y protección del Estado.

Es clave entender que un país no necesariamente aplica un solo modelo de gobernanza y Colombia no es la excepción; como se mencionó previamente, el país desarrolló un programa de beneficios mutuos en temas de formación laboral con España. De igual manera, Colombia tiene este tipo de relacionamiento de beneficios bilaterales con otros países, con ejemplos como el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre Colombia y México⁴, que entró en vigor en el año 1981 y ha proporcionado una serie de proyectos que trabajan por el fortalecimiento laboral de ambos países.

Finalmente, frente al modelo de securitización, Colombia ha generado acciones de acuerdo a las coyunturas que se presentan, principalmente con los países de Venezuela y Ecuador. Para los años electorales de 2022 y 2023 hubo cierre de fronteras con Venezuela por las elecciones nacionales y territoriales respectivamente, con la finalidad de protección del orden público. Así como con los otros modelos, su aplicación depende del gobierno al mando en cada país.

³ Véase en <https://www.cancilleria.gov.co/colombia/migracion/conpes>

⁴ Véase en <https://mexico.embajada.gov.co/colombia/cooperacion>

3.4 Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM)

Uno de los instrumentos centrales para la gobernanza migratoria es *El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular*, el cual fue elaborado por las Naciones Unidas siendo el primer acuerdo intergubernamental que contiene de forma integral las distintas dimensiones que conforman la migración internacional. Este fue adoptado en Marruecos el 10 de diciembre del 2018, en una conferencia gubernamental sobre migración, el Pacto Mundial fue acogido por el ACNUDH como un referente importante para trabajar por la gobernanza migratoria, priorizando a las personas migrantes y los derechos humanos (Naciones Unidas). Ha funcionado como un primer acuerdo global, ya que ha permitido la unificación del entendimiento frente a la migración mundialmente, sin embargo, este instrumento no es vinculante. La Cancillería de Colombia hizo parte de la sesión plenaria en uno de los dos días en los que se celebró la Conferencia Intergubernamental en la cual fue adoptado el texto del Pacto (Cancillería de Colombia, 2018).

Varios de los objetivos que comprende el pacto son los siguientes⁵:

- * Reforzar la elaboración de políticas basadas en datos y derechos humanos y el discurso público sobre la migración.
- * Reducir al mínimo los factores adversos de la migración, incluida la lucha contra la pobreza y la discriminación, y abordar los desplazamientos relacionados con el clima y las catástrofes.
- * Garantizar los derechos de los inmigrantes a la información y a la identidad legal.
- * Ampliar y diversificar la disponibilidad de vías para una migración segura, ordenada y regular, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los migrantes en situación de vulnerabilidad.
- * Proteger el derecho al trabajo decente y otros derechos laborales de los inmigrantes.
- * Abordar y reducir las vulnerabilidades y las violaciones de los derechos humanos en el contexto de la migración.

⁵ Véase en <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>

El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular cumple una función orientadora para que los Estados puedan acercar sus medidas de gobernanza migratoria a los derechos humanos, de esta forma se reduce el riesgo y la vulnerabilidad que las personas migrantes deben enfrentar en los distintos procesos migratorios, además de crear las condiciones necesarias para que las personas migrantes puedan tener una digna integración social (Naciones Unidas).

3.5 Marco de Gobernanza sobre la Migración (MGM)

De acuerdo a la OIM, el Marco de Gobernanza sobre la Migración (MGM) cumple el objetivo de plantear cuáles son los elementos esenciales que se necesitan para un proceso migratorio bien gestionado y planificado. OIM, es hoy por hoy la líder global cuando se habla de migración, está bien posicionada para brindar asesoramiento en este ámbito. Esto se debe a que su misión incluye proporcionar orientación sobre asuntos migratorios y facilitar un espacio para discutir y compartir experiencias sobre migración y movilidad humana. Para la OIM, el estado es el actor principal con el cual el ecosistema migratorio debe interactuar para garantizar cualquier ejercicio, ya que puede dictaminar quién ingresa y permanece al país, así como sus condiciones (OIM, 2015).

Por medio de este planteamiento, la OIM recalca que la finalidad del MGM no es establecer la reglamentación migratoria interna de cada estado ni tampoco pretende que sus estándares sean aplicados en cada uno de ellos. Como se menciona previamente, cuando se habla sobre los modelos de gobernanza, cada país está en la capacidad de crear y adaptar su propio paradigma, de tomar los elementos del “enfoque ideal” sobre migración propuesto en el MGM, que mejor se ajuste a su realidad y circunstancias.

3.6 Índices de Gobernanza Migratoria (IGM)

Los asuntos migratorios se interrelacionan con un amplio espectro de políticas que son vinculados al desarrollo, sin que esto implique observar a las personas migrantes únicamente como factores de desarrollo para los países de destino y acogida, por lo que se hace necesario reconocerlas en primer lugar como portadoras de derechos, lo que significa integrar la migración en la planificación de políticas para el desarrollo dentro de un marco fundamentado en los derechos humanos. De esta forma, el reto está en vincular la migración y el desarrollo desde una perspectiva no lineal, y analizar cómo la migración impacta al desarrollo y cómo las políticas de desarrollo afectan a la migración (Organización de Estados Americanos [OEA], 2023).

Para determinar criterios de evaluación de los tipos de gobernanza migratoria en las distintas ciudades, fueron creados los indicadores de gobernanza de la migración a nivel local⁶, elaborados por la OIM. Según el Portal de Datos sobre Migración, estos indicadores permiten a los gobiernos crear una valoración de sus políticas y estrategias sobre movilidad humana, de esta forma pueden identificar las buenas prácticas y las áreas que se pueden potenciar para su mayor desarrollo. Estos son valorados de acuerdo a la apropiación del proceso del gobierno, además, los IGM brindan apoyo a los gobiernos nacionales y locales para que mejoren progresivamente sus sistemas de gestión para la migración.

Estos indicadores están clasificados por seis dimensiones de la gobernanza de la migración: enfoque de gobierno integral, bienestar socioeconómico de las personas migrante, movilidad en situaciones de crisis, movilidad segura, ordenada y regular y derecho de los migrantes. Para poder crear criterios de análisis sobre la gobernanza migratoria, se tomará como referencias de las dimensiones: derechos de los migrantes y bienestar socioeconómico de los migrantes.

⁶ Véase en <https://www.migrationdataportal.org/es/overviews/mgi/local-mgi>

4.

De la Normativa Nacional a la Gestión Local de la Migración en Colombia

Para examinar la gobernanza migratoria en Colombia con deteni-
miento, es necesario generar un recuento de la normativa y otras instancias
institucionales que son creadas para gestionar la migración, o que deben
incluir acciones migratorias, teniendo en cuenta que el análisis también va
encaminado a la inclusión del enfoque de género y diversidad sexual. Es por
esto que, es pertinente la recopilación de observaciones frente a la Política
Integral Migratoria en Colombia, el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes
de Desarrollo Territoriales.

4.1 La Política Integral Migratoria en Colombia

Para entender el contexto nacional colombiano, es pertinente mencionar que existen dos documentos que buscan dar los lineamientos para la respuesta migratoria, estos son: CONPES 4100 y la Ley 2136 de 2021.

CONPES 4100

En el CONPES 4100, se realizó un diagnóstico de la situación de la población migrante venezolana en Colombia y una definición de la política donde se encuentra el plan de acción con 7 líneas de acción, un cronograma de seguimiento, una distribución de financiamiento por entidad, recomendaciones, entre otros títulos. Además, se observa un listado de entidades estatales que estarán a cargo de ejecutar las líneas de acción, como también el costo indicativo total de la política, que es de 13.295.095 millones de pesos.

En el Documento CONPES 4100 se puede encontrar la política que da respuesta institucional a las necesidades de la población migrante venezolana en Colombia, este tiene su foco en la integración social, la economía y cultura, para ser desarrollado entre el año 2022 y 2023 (DNP, 2022). Caribe Afirmativo construyó en 2022 el Informe técnico de recomendaciones para la inclusión del enfoque de diversidad sexual y de género en la Política Integral Migratoria (PIM) colombiana⁷. En este se identificaron que en las múltiples líneas de acción establecidas no se encontraban incluidos enfoques diferenciales en el documento, ni se definen cuáles se tendrán en cuenta. Por otro lado, en un diagnóstico incluido en el documento, se reconoce que la coyuntura migratoria venezolana tiene un componente relevante de género, por una feminización de la migración.

⁷ Véase en https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2023/03/informe_recomendaciones_politica_integral_migratoria-2.pdf

LEY 2136 DE 2021

La Ley 2136 de 2021 fue sancionada por Presidencia en el año 2021, en esta se encuentran las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y la orientación de la Política Integral Migratoria (PIM) del Estado colombiano, así como se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con Función Pública (2021), se hace mención de 10 lineamientos, que contienen lo siguiente:

1. Propender por una migración segura, ordenada y regular en condiciones dignas, que permitan que los migrantes refugiados y retornados gocen de modo efectivo de los derechos reconocidos por la Constitución, y por los instrumentos internacionales ratificados y vigentes para Colombia.

2. Considerar prioritaria la asistencia, vinculación en la construcción y participación de políticas públicas y acompañamiento a los migrantes colombianos que se encuentran en el exterior y retornados.

3. La migración es una realidad pluridimensional con efectos positivos de impulso y desarrollo tanto para las sociedades de origen como para las de destino, reafirmando el rechazo a tratamientos utilitaristas de las personas migrantes y rechazo a cualquier forma de explotación.

4. Adoptar las medidas necesarias para la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación hacia las personas migrantes como el racismo, la xenofobia, la intolerancia, entre otras.

5. Guardar coherencia respecto de la respuesta a las dinámicas internacionales en materia de migración, buscando que el tratamiento de los nacionales en el exterior sea el mismo que se ofrece a los extranjeros en Colombia.

6. Velar por la unidad familiar, siempre que esta no amenace o vulnere los derechos fundamentales de terceros, ni ponga en riesgo la seguridad nacional. Especialmente considerando el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, el respeto a sus derechos y su protección integral. La reglamentación de esta Ley establecerá los grados y tipos de parentesco a los que se extiende este derecho.

7. El suministro de información oportuna e íntegra deberá acompañar todo lo relacionado con los procesos migratorios.

8. La cooperación internacional hará parte del diálogo y la acción conjunta para propender por una migración segura, ordenada y regular.

9. Se reconoce el hecho migratorio como realidad pluridimensional y multicausal en el marco del cual se ha propiciado la conformación de una diáspora de colombianos alrededor del mundo.

10. Adopción de medidas que reduzcan la condición de vulnerabilidad de la población migrante.

Dentro de las demás disposiciones en la ley se encuentran: el papel de las autoridades en materia migratoria, creación del Sistema Nacional de Migraciones (SNM), proceso de acompañamiento a la población retornada, regulación de la integración socioeconómica y productiva de las personas migrantes, fortalecimiento de la comunidad de ciudadanos colombianos en el exterior, información y líneas referentes a los extranjeros en Colombia, puntos claves sobre los asuntos de la nacionalidad y la documentación migratoria, protección internacional a los extranjeros, disposiciones en el marco de las funciones, competencias de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y disposiciones complementarias

La Ley 2136 de 2021, no contempla acciones específicas para la población migrante LGBTIQ+, por ende, la construcción y presentación de propuestas previa a su reglamentación, se hace relevante en aras de responder a los objetivos de la gobernanza migratoria expuestos anteriormente.

4.2 Colombia, potencia mundial de vida frente a las migraciones LGBTIQ+

Frente al Plan Nacional de Desarrollo colombiano para el periodo de 2022-2026, se establece que Colombia es un país líder en la protección de los derechos y la dignidad de millones de colombianos en el exterior y de todas las personas migrantes en el territorio nacional. También está planteado el programa Colombia sin Xenofobia, por medio del cual se aspira a que la población migrante reciba dignidad y respeto por sus derechos humanos, al tiempo que promueva la no discriminación, la xenofobia, la integración social y las condiciones dignas de vida y de retorno (Gobierno Nacional, 2021).

Teniendo en cuenta que existe un programa exclusivamente para la dignidad de las personas migrantes, y a partir de la realidad de las violencias vividas por la población migrante LGBTIQ+, Caribe Afirmativo observa como un reto la materialización de las propuestas que se plantean. Las implicaciones que esto tiene es crear y ejecutar políticas públicas, destinar presupuesto y reglamentar a nivel nacional y territorial, teniendo presentes los estándares internacionales de derechos humanos, los IGM y los avances en normatividad nacional. Sumado a esto, se recalca que la declaración de la inexecutable de la Ley 2281 de 2023 que creó el Ministerio de la Igualdad, contribuye a la seguridad jurídica en torno a la protección de los derechos de las personas migrantes, pues esta es la cartera del Gobierno Nacional encargada de adelantar las políticas públicas para la efectiva estabilización de este grupo poblacional dentro del territorio.

5.

Colombia bajo los parámetros de la gobernanza migratoria

Actualmente, en Colombia no existe un modelo de gobernanza migratoria que se ajuste plenamente a una idea del deber ser más allá de los marcos internacionales. Sin embargo, en este documento se presenta el Sistema Local de Gobernanza Migratoria (SLGM) como un modelo innovador al que se le debe apostar, ya que responde de manera efectiva a las diversas necesidades de la población migrante en los distintos territorios colombianos.

Previamente al SLGM, se expone un modelo de actuación en relación con los PDT propuesto por Caribe Afirmativo. Este ejemplo demuestra cómo se puede lograr incidencia en temas de diversidad sexual e identidades de género en instancias gubernamentales locales. De este modo, sirve como un marco nacional que puede ser utilizado como referencia para incluir temas relacionados con la población LGBTIQ+ en las instancias del SLGM.

5.1 Sistema Local de Gobernanza Migratoria

El Sistema Local de Gobernanza Migratoria en Colombia (SLGM)

Es el conjunto de actores asentados o con incidencia en un territorio determinado y específico que, con sus propios recursos, por mandatos de terceros o en ejercicio de sus competencias implementan acciones para dar respuesta integral a las demandas y aprovechar las oportunidades de las poblaciones migrantes, promoviendo y facilitando la participación de todos los interesados. (Proyecto Integra de USAID, 2024, pp. 5).

Al hablar de sistemas locales se hace referencia al conjunto de actores (gobiernos, sociedad civil, el sector privado, universidades, ciudadanos y otros) que se desenvuelven en un territorio específico, y trabajan de forma articulada para producir un resultado de desarrollo particular. En ese sentido, los sistemas locales pueden ser nacionales, subnacionales o de alcance comunitario (Proyecto Integra de USAID, 2024).

El sistema debe tener funciones de consenso, articulación y diálogo entre los distintos actores. La gobernanza migratoria se puede medir de acuerdo a su capacidad de generar las condiciones para que se den estas relaciones y se cree un tejido entre las entidades u organismos que trabajan en dar respuesta en temas migratorios. Debido a que existen múltiples actores interactuando en lo local (que cuentan con intereses propios) para generar una construcción desde la realidad del territorio, y no desde una instancia nacional, es importante tener en cuenta:

1. La identificación de quienes son los actores en el territorio y cuáles son sus funciones.
2. Promover la integración e interacción entre los actores.
3. Delegar responsabilidades a partir de las funciones y las redes que se pueden generar entre los actores.

De esta forma, los actores que hacen parte de los procesos migratorios pero que no tienen un mismo nivel de incidencia por sus funciones, pueden tener un mejor relacionamiento y visibilidad para lograr una oferta más integral en los procesos migratorios, al mismo tiempo que permiten que el SLGM sea más inclusivo.

La interacción del tejido debe construir las respuestas y alternativas para las buenas prácticas frente a los retos y problemáticas en cuanto a migración, esta construcción conjunta es necesaria debido a que a nivel local existen distintas realidades migrantes e institucionales, por lo que el trabajo del SLGM consiste en coordinar esfuerzos y crear la comunicación entre actores para brindar soluciones. El SLGM debe tener una función permanente que se encargue de hacer revisiones periódicas para observar cómo esas respuestas efectivamente están acordes a los retos, a las necesidades y a las expectativas de la población, de su entorno y de las necesidades.

Entendiendo que cada ciudad tiene un contexto territorial y que su gobernanza varía de acuerdo a sus intereses y necesidades, es relevante crear visiones que permitan entender la realidad global de un Estado, pero al mismo tiempo contrastar las realidades locales de las múltiples ciudades receptoras de personas migrantes. Los IGM responden ante esta petición de entender las realidades migratorias, permitiendo a las autoridades locales

evaluar y evolucionar a partir de lo encontrado. Dentro de los objetivos de mejora se encuentra un mejor dinamismo entre las entidades nacionales y locales.

Bajo este contexto, es importante tener en cuenta que para identificar qué es necesario escuchar, dónde debe involucrarse y qué es importante descubrir y adaptarse, se aplica la metodología de las 5Rs de USAID (1. Resultados, 2. Roles, 3. Relaciones, 4. Reglas, 5. Recursos), la cual permite apoyar la sostenibilidad y la apropiación local de proyectos y actividades, a través de la atención continua a los actores de los sistemas locales, tales como el Gobierno, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organizaciones Comunitarias de Base (OCB), Organizaciones no Gubernamentales (ONG), sector privado, academia, cooperación internacional y comunidad en general.

El mejoramiento de la calidad y la cobertura de los servicios para la población migrante, retornada y de acogida enfocada en la integración y cohesión social, requiere del esfuerzo colectivo y de las contribuciones de los múltiples actores interconectados. Para ello, el gobierno local cobra un papel importante en el SLGM por su rol de garante de derechos y líder del Sistema (Proyecto Integra de USAID, 2024).

Cabe resaltar, que la PIM planteada en la Ley 2136 de 2021, y desarrollada por el documento CONPES 4100, determina las responsabilidades y acciones que deben llevar a cabo las diferentes entidades que conforman el SLGM a nivel nacional. Quien se encarga de velar por la ejecución de estas responsabilidades es el Departamento Nacional de Planeación, que también juega un papel relevante de medición de las funciones del SLGM en cuanto a respuestas a las necesidades de la población migrante. a través del Índice Multidimensional de Integración para Personas Migrantes de Venezuela (IMI).

5.2 Los Planes de Desarrollo Territoriales (PDT) y la inclusión de personas LGBTIQ+

Caribe Afirmativo anteriormente en sus acciones de incidencia, desarrolló insumos para la integración de la población migrante LGBTIQ+ en instancias estatales. Una de estas instancias son los Planes de Desarrollo Territorial (PDT), los cuales son una herramienta política de planeación, gestión e intervención que promueve el desarrollo social, político y económico de un determinado territorio. De esta manera, los PDT sientan las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan o transitan un territorio.

Como se menciona acerca del SLGM, cada territorio cuenta con actores, instancias, recursos y normativas diferenciadas, es por esta razón que es necesario incidir en los PDT para abogar por la población migrante. Por medio de esta herramienta se pueden identificar, aportar y ofrecer respuestas de una manera directa a las necesidades específicas que tiene la población migrante de acuerdo a su ubicación y contexto. Para el SLGM del territorio, el contenido del PDT será clave para el desarrollo de las acciones de los actores, ya que si existe un reconocimiento de las necesidades de la población migrante de la diversidad sexual y de género, puede brindarles a los actores herramientas vinculantes para la obtención de sus derechos humanos. Además, traza una ruta de trabajo en la cual los actores pueden analizar, de acuerdo a sus voluntades y capacidades, como contribuir e integrarse a dicha ruta.

Los conceptos de desarrollo y territorio, desde una acepción más humana, son claves para entender que las transformaciones de las realidades que promueve un PDT van más allá de urbanización, infraestructura o inversión de recursos monetarios, también deben incluir aquellas que propen-

den por el desarrollo en términos de promoción, protección y goce pleno y efectivo de derechos (Caribe Afirmativo, 2020).

Lo que permite la implementación de este enfoque de diversidad sexual e identidades y expresiones de género, al plantear espacios institucionales es que, ayuda a identificar, reconocer y analizar cuáles son las desigualdades e inequidades estructurales de las cuales han sido víctimas las personas LGBTIQ+ y las mujeres por el hecho de haber trasgredido los comportamientos y roles que han sido socialmente aceptados y consensuados de acuerdo a un determinado sexo y/o género. El objetivo final es que el enfoque funcione como una herramienta de planificación política, para poder potencializar los resultados de los procesos que se están llevando a cabo para trabajar por las condiciones de vida y situación de derechos de las personas con una orientaciones e identidades sexuales y expresiones de género diversas (OSIGEG).

Con base en este planteamiento fueron determinados varios puntos a tener en cuenta para la integración de las personas LGBTIQ+ en la planeación de Políticas Públicas, de acuerdo a Caribe Afirmativo (2020):

- * Aplicar un enfoque diferencial de derechos y de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
- * Trabajar con una perspectiva de interseccionalidad, trabajar constantemente por incentivar la participación ciudadana y la situación de DD.HH de las personas LGBTIQ+, y modificar las condiciones de vida y la discriminación por diversas OSIGEG.

- * Sostener los espacios de participación plural que integren a las personas LGBTIQ+.
- * Construir una visión del futuro en donde se observe un cambio, a partir de la lectura histórica y del contexto actual de la situación de los DDHH de las personas LGBTIQ+ en el territorio. Esta visión debe ser traducida en un plan de acción.

6.

Aproximaciones al Contexto de Personas LGBTIQ+ Migrantes en Colombia

Dentro del Sistema Local de Gobernanza Migratoria se enmarcan las realidades en materia de acceso a derechos humanos de la población migrante de acuerdo a los territorios y sus contextos propios. Así que, para poder generar un análisis y construir respuestas asertivas frente al Estado de sus derechos, se deben identificar qué desafíos se presentan y cuales son las vulnerabilidades más frecuentes. Esta evaluación de la situación de los DDHH de las personas migrantes LGBTIQ+ que llegan a Colombia es un paso inicial para que la sociedad civil pueda incidir en la gobernanza tanto a nivel nacional como local. Es por esto que en este capítulo se abordan los desafíos identificados en la implementación de la PIM en Colombia. Además, se analizarán las repercusiones de estos desafíos a través del mapeo sobre derechos humanos que las voces participantes en la consulta ciudadana permitieron crear.

6.1 Desafíos para la implementación de la PIM en Colombia

La PIM ya fue sancionada el 4 de agosto de 2021 bajo el gobierno nacional de Iván Duque, para su buena ejecución es necesario una constante veeduría sobre su funcionamiento, así como reconocer cuales son las circunstancias que existen en el país y en el contexto internacional para que esta se pueda ejecutar exitosamente. La calidad de gobernanza es una de estas circunstancias, teniendo en cuenta que este concepto cubre la diversidad de asuntos y dinámicas que se encuentran en la gestión pública a nivel local, nacional e internacional.

Colombia tiene dentro de sus intereses ofrecer mejores condiciones a las personas retornadas, migrantes y personas en tránsito. No obstante, se presentan desafíos para dar cumplimiento a este interés, dentro de los que se encuentran: capacidad de gobernanza, conflictos económicos, cambio climático, relaciones diplomáticas, voluntad política de gobiernos locales y el dinamismo de los flujos migratorios. Frente a esto, el gobierno nacional debe garantizar la articulación con gobiernos locales para superar los desafíos de orden interno. Para esto, los informes sobre los Indicadores de Gobernanza Migratoria que se han hecho en distintas ciudades de Colombia, dan pistas de hacia dónde debe dirigirse esta articulación para fortalecer los SLGM.

Aunque el Gobierno Nacional no ha hecho una delegación formal de competencias en materia migratoria a los gobiernos locales (alcaldías y gobernaciones), las intervenciones realizadas por la cooperación internacional representan un gran avance en la respuesta y gestión migratoria. Algunas de esas acciones quedarán consignadas en los PDT a presentarse por los nuevos gobiernos en el 2024, los cuales toman como insumos el kit de planeación territorial que en el año 2020 el Departamento Nacional de Planea-

ción brindó a los alcaldes electos (OIM, 2022) y algunas acciones de incidencia realizadas por la sociedad civil.

Por otra parte, un desafío que se encuentra en el funcionamiento de las entidades nacionales encargadas, se puede congregar en la materialización del Sistema Nacional de Migraciones, conformada por instituciones que acompañan a la PIM. Han existido cuestionamientos previos frente al funcionamiento de la PIM y de las entidades que deben ejecutarla, tal como en 2023 la Contraloría General de la Nación apuntó al funcionamiento de la PIM en el periodo del 2018-2021, destacando puntos como la falta de seguimiento financiero de los aportes internacionales, una mala distribución del presupuesto que se debía destinar a las regiones para el manejo de la problemática y la caracterización no institucionalizada de la migración en tránsito (Asuntos Legales, 2023). Así mismo para 2023, de acuerdo a la Procuraduría General de la Nación, se inició una indagación al ex Ministro de Relaciones Exteriores por la presunta omisión de la aplicación integral de la PIM respecto a la población que atraviesa el “Tapón del Darién”.

Finalmente, frente a la numerosa existencia de personas LGBTIQ+ migrantes y las vulneraciones que viven en razón de su orientación sexual, identidad y expresión de género diversa en los procesos migratorios, se identifica como un desafío el hecho de integrar un enfoque de diversidad sexual con acciones transformativas y afirmativas. Caribe Afirmativo (2022) realizó un proceso de consulta ciudadana en donde se recopilaron las necesidades en materia de acceso a derechos humanos de personas LGBTIQ+ migrantes, como resultado se encontraron las siguientes problemáticas: ausencia de documentación y situación de irregularidad; acceso a la salud y medicamentos; barreras para acceder a la educación; restricciones y barreras para encontrar vivienda; exclusiones y violencias en el mundo del Trabajo; seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN); barreras de acceso a la justicia; y vulnerabilidad de personas con experiencia de vida trans.

6.2 Las voces de la consulta ciudadana y las barreras de acceso a la garantía de derechos humanos

Las herramientas políticas pueden variar en función de los niveles de gobernanza local que se encuentren en cada ciudad o municipio. Sin embargo, lo que no varía es la necesidad de socializar y abordar las necesidades de la población migrante. Estas necesidades parten desde las acciones que deben ser ejecutadas en el momento de llegada para la población migrante, hasta las necesarias para alcanzar el punto de integración social. Para conocerlas fueron creadas instancias de consultas ciudadanas para identificar necesidades y traducirlas a categorías para su mejor valoración.

Las categorías o dimensiones incluyen los derechos que deben ser protegidos en los procesos migratorios, entre ellos están los derechos sociales, económicos y culturales, los derechos civiles y políticos, y los derechos colectivos y del medio ambiente; los cuales van a ser situados de acuerdo a la dimensión a la cual pertenezcan. Siendo así, esta es la categorización presentada:

1. Asistencia inmediata: salud, alimentación.
2. Proceso de acogida: regularización, acceso a la administración de justicia, igualdad y derecho a una vida libre de violencias.
3. Integración económica y social: trabajo, vivienda, educación, identidad y libre desarrollo de la personalidad.
4. Cohesión social: comunidad de acogida y uso del espacio público.

A partir de estas categorías, se desarrolla una revisión en la cual se analizan, a partir de voces ciudadanas, las respuestas que han dado los gobiernos locales de distintas ciudades receptoras de Colombia: Barranquilla, Bucaramanga, Bogotá, Cúcuta, Santa Marta, Riohacha, Cali, Cartagena y Medellín.

6.2.1. Asistencia inmediata

Se entiende la asistencia inmediata como los servicios urgentes que requiere la población migrante, refugiada y retornada una vez se encuentran en el territorio de acogida. Allí cobra especial importancia el derecho a la salud, la seguridad alimentaria y la atención humanitaria necesaria para garantizar el bienestar y la vida digna de las personas LGBTIQ+ en situación de movilidad humana.

6.2.2. Derecho a la salud

Consiste en el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (Artículo 12, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales). La Corte Constitucional ha reconocido el derecho que por ley tienen todos los migrantes, incluidos aquellos que se encuentran en situación de irregularidad, a recibir atención médica de urgencias.

Se ha establecido con fundamento en el principio de no discriminación, que (i) el derecho a la salud debe comprender la atención integral en salud en condiciones de igualdad e ir mucho más allá de la urgencia. Por eso, de contar con estándares más bajos (ii) pese a los limitados recursos disponibles, los Estados tienen la “obligación concreta y constante de avanzar lo más expedita y eficazmente posible hacia la plena realización del artículo 12” del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mediante la adopción de medidas; especialmente y con mayor rigurosidad, cuando dichos estándares

atentan contra una obligación de naturaleza inmediata, como lo es la obligación de no discriminación en la prestación del servicio de salud. (Corte Constitucional, Sentencia T-120/22)

En las nueve ciudades en las que se realizaron consultas ciudadanas, se encontraron como principales hallazgos la negación de la prestación del servicio de salud, escenarios de discriminación y revictimización en las Entidades Promotoras de Salud (EPS) e Instituciones Prestadoras del servicio de Salud (IPS); así como también realidades específicas asociadas al proceso migratorio, como los duelos y la falta de comunicación con familiares y redes de apoyo, que generan afectaciones en la salud mental de las personas LGBTIQ+ en situación de movilidad humana.

A. Negación de la prestación de servicios de salud

“A mi me dio una neumonía y fue todo un proceso y gracias a una venezolana farmacéutica y a un guarda de seguridad colombiano que yo conocí trabajando en la Plaza de la Paz es que yo puedo contar la historia, de resto no me atendieron en ningún lugar y más nunca se me ha dado a mi por ir a un hospital aquí en Colombia”.

Hombre gay migrante, Barranquilla.

Se hallan múltiples experiencias en las que se negó la atención médica de urgencias, por la falta de documentación o por no contar con la afiliación al sistema de salud, aunque normativamente no se requiera en este tipo de atención. Esta situación ha ocasionado que las personas LGBTIQ+ migrantes acudan a la automedicación, y el empeoramiento de los diagnósticos de salud, cuando las personas no cuentan con los recursos para obtener tratamientos de medicina particular.

Además, no existe flexibilización en los trámites administrativos entendiendo las vulnerabilidades de la población migrante. Los funcionarios de las instituciones de salud no aceptan copias o constancias de tramitación del PPT, exigiendo el documento original y en ocasiones niegan el PPT como documento válido para la afiliación y atención. También, se encuentran barreras en el acceso a medicamentos antirretrovirales para el tratamiento del VIH, debiendo recurrir a la interposición de acciones de tutela para exigir el tratamiento integral por orden judicial.

Desde las EPS no se proporciona asistencia para el inicio del proceso de afiliación de personas migrantes, lo que genera mayor carga a organizaciones de la sociedad civil e iniciativas de cooperación internacional que articulan su labor con las Alcaldías Municipales. De igual forma, la falta de conocimiento sobre el funcionamiento del sistema de salud colombiano y los trámites para autorizar y recibir un medicamento, o sacar una cita, representan una barrera para el acceso al derecho, siendo que los trámites administrativos implican un costo en transporte que muchas personas LGBTIQ+ migrantes y refugiadas no tienen capacidad de asumir cuando llevan poco tiempo en el país o no cuentan con ingresos suficientes.

B. Ausencia de enfoque de diversidad sexual y de género, revictimización y discriminación en la atención por parte de profesionales de salud y personal de atención de las IPS y EPS.

“Para mí es importante contar que soy un hombre gay, esa vez que tuve la cita de control en la EPS, me tocó un médico que apenas supo de mi orientación sexual, sin preguntarme, me envió a hacerme muchos exámenes, entre esos de enfermedades de transmisión sexual como si yo tuviera algo o un diagnóstico”.

Hombre gay, Cartagena.

Se encuentran sistemáticamente eventos en donde no se respeta el nombre identitario de las personas trans en clínicas y hospitales, señalando públicamente por su nombre jurídico. En el caso de mujeres LBT, se suelen ordenar pruebas de VIH aunque cuenten con un exámen reciente, o exámenes de embarazo pese a que acudan a la cita médica por motivos diferentes y se niegan los servicios específicos requeridos. Para las personas LGBTIQ+ el estigma sobre su nacionalidad, orientación sexual e identidad de género les dificulta acercarse a las IPS. Además, frente a hechos de abuso sexual a mujeres trans migrantes, médicos forenses han minimizado la situación y no han reportado esta información en su dictamen. Los médicos también realizan comentarios culpabilizando por el desarrollo de alguna enfermedad, que pueden asociarse a una alimentación insuficiente o de mala calidad. Se señaló la necesidad de realizar jornadas de salud, que permitan a la población migrante con situación irregular o que no pueden trasladarse a centros médicos, recibir atención e información preventiva, desde una perspectiva LGBTIQ+.

C. Afectaciones a la salud mental

“Yo huí de Venezuela porque mi pareja me maltrataba, en mi casa no me aceptaban como soy entonces tampoco contaba con ellos. Llegué a Cartagena hace poco y aunque he encontrado apoyo en algunas organizaciones me siento solo aquí”.

Hombre gay venezolano, Cartagena.

Constantemente las personas LGBTIQ+ migrantes sufren de ansiedad y atraviesan duelos migratorios, por no poder visitar a sus familiares ni tampoco cuentan con redes de apoyo para migrantes; y se enfrentan a la culpa por no poder asistir a funerales de parientes que fallecieron en su país de origen. Además, la precarización laboral, la explotación, los salarios insuficientes para su sostenimiento y el de su familia, el desempleo y los eventos de discriminación, deterioran su estado emocional. No existe una ruta clara

de atención para el afrontamiento del estrés, ansiedad y depresión asociados a la migración, y a las violencias sufridas en el trayecto al país de acogida.

6.2.3. Derecho a la alimentación

Consiste en el derecho a tener acceso regular, permanente y sin restricciones a la alimentación, ya sea directamente o a través de la compra, a un nivel suficiente y adecuado, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que el consumidor pertenece, y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, satisfactoria, digna y libre de temor (Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la alimentación). El derecho a la alimentación adecuada y la protección contra el hambre se estipulan en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

“Cuando llegué a Bucaramanga y no tenía nada que comer, recurrí a las basuras para solventar la comida. Con el trabajo diario debo garantizarme al menos una comida”.

Mujer trans migrante, Bucaramanga.

En cuanto a la satisfacción de esta prerrogativa a las personas LGBTIQ+ migrantes, se hallaron barreras en el acceso a alimentos y condiciones nutricionales básicas. Esta difícil obtención de alimentos adecuados y de calidad, se relaciona directamente con la falta de garantía del mínimo vital. Además, las labores de “rebusque” que sólo permiten solventar gastos del día a día, en ocasiones son insuficientes para costear las comidas. Los alimentos que consumen pueden llegar a prepararse y consumirse en lugares sin los requisitos de salubridad e higiene indispensables para no desarrollar enfermedades. Se encuentra que muchas personas migrantes LGBTIQ+ sólo pueden comer una vez al día o incluso acuden a comer restos de las basuras. En personas con condiciones de salud especiales o gestantes, la falta de seguridad alimentaria se agrava ya que no pueden llevar a cabo un plan alimenticio acorde a su estado de salud.

6.2.4 Proceso de acogida

Para lograr que las personas LGBTIQ+ migrantes, refugiadas y retornadas logren estabilizarse en el territorio al que llegan después de su tránsito migratorio, es necesario que las entidades estatales garanticen una serie de condiciones, derechos y servicios que promuevan la integración social de las personas en situación de movilidad humana. Así, en las consultas ciudadanas se identificaron barreras en el acceso a educación, regularización y justicia, así como vulneraciones a los derechos a una vida libre de violencias, igualdad, identidad y libre desarrollo de la personalidad.

6.2.5. Regularización

El artículo 16 del PIDCP⁸ establece que “todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”, siendo esta la cualidad que habilita a las personas como sujetos de derechos y obligaciones, y les otorga una serie de atributos tales como el nombre, la nacionalidad, el estado civil, la capacidad, el patrimonio y el domicilio; y que también se consagra como derecho fundamental en el artículo 14 de la Constitución Política. En ese sentido, la documentación tiene las funciones esenciales de identificación de las personas y de permitir el ejercicio de los derechos civiles. Además, el artículo 27 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, establece la obligación de los Estados Contratantes de expedir documentos de identidad a todo refugiado que se encuentre en el territorio de tales países y que no posea un documento válido de viaje.

A través de las consultas ciudadanas se identificaron principalmente barreras para acceder a los mecanismos de protección internacional y a los documentos temporales de regularización, la ineficacia y no reconocimiento del PPT como documento válido para el acceso a ciertos derechos y servicios, así como dificultades para realizar el procedimiento de cambio de nombre.

8 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.

A. Barreras para acceder a mecanismos de regularización

“Para las personas venezolanas no es una opción solicitar asilo, y es que Migración no te da asilo porque sales de Venezuela porque te discriminan por ser gay, por ser trans, sino que ellos se acoplan es porque si tu vida corre peligro, temores fundados, etc; entonces creo que Migración debería tener una unificación de criterios”.

Hombre gay migrante, Barranquilla.

Se halló que existe una dificultad en el acceso al PPT de las personas en situación de irregularidad que ingresaron a Colombia después del 31 de enero de 2021, el cual fue el término que estableció el Estatuto Temporal de Protección Para Migrantes Venezolanos (ETPV). Adicionalmente, se encontró que la presentación de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado se ha convertido en un proceso engorroso y burocratizado, que difícilmente puede adelantarse sin un asesoramiento jurídico al que la minoría de las personas refugiadas tienen acceso.

De igual forma, la decisión sobre el reconocimiento de la condición de refugiado se percibe como una decisión a discreción de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, en tanto no hay unidad de criterio sobre considerar la persecución por orientación sexual e identidad de género como motivo principal de huida del país de origen. Además, en la espera de la emisión del PPT, algunas personas enfrentaron tiempos de espera superiores a los 90 días, lo que terminó afectando el ejercicio de otros derechos, en especial el trabajo. En todas las ciudades existe una preocupación por la falta de sensibilización y trato discriminatorio de las y los funcionarios de Migración Colombia y de otras entidades como las oficinas del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén) y de las alcaldías municipales.

B. Ineficacia de los documentos de regularización en el acceso a derechos

“Para nosotros, el documento que vale en realidad es la cédula de extranjería, porque con ella nos abre las puertas en trabajo, salud, educación, todo... No sentimos que el PPT sirva de algo. El PPT sólo sirve para saber cuántos somos en el país”.

Mujer trans migrante, Riohacha.

Se encuentran permisos que terminan siendo ineficaces al no reconocerse como documentación válida por entidades públicas y privadas, como el caso del PPT que en muchos escenarios no son recibidos para el acceso a servicios financieros, en los procesos de postulación a trabajos y por las EPS.

C. Falta de reconocimiento del nombre identitario

“Conozco sólo a una que lo ha realizado, eso demora mucho y toca pagar para que te lo hagan”.

Mujer trans migrante, Cartagena.

Se identificó una barrera en el reconocimiento del nombre identitario de personas LGBTQ+ en los documentos de regularización. Al momento de solicitar el cambio del nombre, se les niega o se desconoce el proceso para hacerlo. Respecto al cambio de nombre en el PPT, esta posibilidad es desconocida por buena parte de la población LGBTQ+ migrante, en parte por la ausencia de información en medios de comunicación de mayor alcance al respecto sobre los pasos a seguir en este proceso. Las personas participantes consideraron que realizar el cambio permitiría reducir violencias y estigmas cuando acuden a instituciones como las EPS e IPS. Además, para quienes realizan el cambio existe una preocupación sobre que no se respete su nombre identitario consagrado en su permiso al realizar viajes a Venezuela u otros territorios.

6.2.6. Acceso a la administración de justicia

El derecho fundamental de acceso a la administración de justicia está consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, y consiste en la posibilidad que tienen todas las personas, naturales o jurídicas, de acudir a las autoridades judiciales para obtener la protección o el restablecimiento de sus derechos y la preservación del orden jurídico (Corte Constitucional, Sentencia T-103 de 2019). Este derecho también encuentra su fundamento en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual dispone que todas las personas son iguales ante las cortes y tribunales de justicia.

Sobre este derecho se identificaron principalmente tres grandes problemáticas: el desconocimiento de los mecanismos de justicia, la discriminación en la presentación de denuncias y la desconfianza institucional.

A. Desconocimiento de mecanismos de justicia

En el proceso de integración social de las personas LGBTIQ+ migrantes se halló como una barrera para acceder a la justicia, que algunas personas no tienen conocimiento sobre las rutas para la búsqueda de justicia y protección cuando son víctimas de delitos como hurtos, lesiones personales, estafas y actos discriminatorios.

B. Discriminación en la presentación de denuncias

“Una vez fui agredida por un sujeto en una moto, yo fui a denunciar y en la fiscalía me llamaron por mi nombre anterior, y eso que yo dije cómo me llamaba, o sea mi nombre actual”

Mujer trans migrante, Cartagena.

Se hallan casos en los que servidores de la Policía no conocen los protocolos de atención de personas con identidad de género diversa, y no se respeta su nombre identitario. De igual forma, se encuentran casos de violencia verbal, así como minimización de los hechos que se presentan por ser personas migrantes, en los que reciben como respuesta que sus solicitudes no pueden ser resueltas en esa instancia. En el caso de mujeres trans migrantes que sufren maltratos en el contexto del trabajo sexual y deciden denunciar, se encontró que su pedido no suele tomarse seriamente por parte de la Fiscalía y Policía, y no se les respeta su nombre identitario.

C. Desconfianza institucional

“Pareciera que lo que le pasa a las maricas no les importara”

- Hombre gay migrante, Cartagena.

En virtud de las vivencias de discriminación que sufren por parte de miembros de la Policía Nacional, generalmente en el espacio público en el ejercicio de sus actividades laborales o como transeúntes, cuando sufren hechos victimizantes temen presentar denuncias, por el trato que puedan recibir por parte de las autoridades. De igual forma, para quienes no cuentan con estatus regular, consideran que pueden estar en riesgo de ser expulsados del país si inician acciones legales para proteger sus derechos.

Además, se reporta una ausencia de sistematización, a nivel de los organismos estatales de investigación y protección de derechos humanos, de las violencias específicas contra personas LGBTIQ+ migrantes, lo que impide un análisis de los fenómenos delictivos desde los enfoques tanto migratorio, como de diversidad sexual y de género. Se encontraron casos donde se ven desalentados por funcionarios al no contar con suficientes pruebas, y desisten de denunciar. En algunos territorios sólo hay confianza frente a instituciones puntuales, como la Defensoría del Pueblo. Se encuentra que las investigaciones sobre hechos de persecución y violencia por prejuicio son deficientes.

6.2.7. Derecho a la igualdad y a una vida libre de violencias.

El artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que “todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (1966). Desde allí se reconoce la necesidad de materializar la igualdad independientemente de la orientación sexual y de la nacionalidad.

En Colombia, la Corte Constitucional determinó que el Estado debe adelantar acciones para garantizar que la igualdad sea material, no sólo formal. En consonancia, Colombia ha ratificado instrumentos internacionales como la Convención de Belem do Pará de 1994, que consagra el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito privado como en el público (artículo 3), lo cual incluye el derecho de no verse sometida a ninguna forma de discriminación (artículo 6). Esto cobra relevancia en el análisis de las violencias basadas en género (VBG) experimentadas por mujeres migrantes LBT y disidencias sexuales y de género.

En las consultas ciudadanas, se encontraron hechos de violencia sufridos durante el viaje hacia Colombia, tanto en los territorios de acogida donde las personas LGBTIQ+ migrantes se han asentado.

A. Violencias en el país de origen y en el proceso migratorio

“Yo llegué de noche, y al moverme dos cuadras más venían tres personas que ni pendiente: una se me pone de frente, una detrás y una al lado, me despojaron de todo, hasta el calzado, de todo de todo de todo. Yo me senté ahí de inmediato a llorar y dije: ¡Dios mío! ¿Quién me manda?”

- Hombre gay migrante, Santa Marta.

Se encontró que para algunas personas migrantes LGBTIQ+ su motivación para migrar a Colombia se relaciona directamente con hechos de violencia sexual y rechazo por parte de su familia sobre su orientación sexual, o el inicio de su proceso de transición. Se identificaron múltiples hechos de violencia en las zonas fronterizas, sobre todo en la frontera de La Guajira. Cuando el paso al país de acogida se da a pie se presentan mayores vulneraciones a la integridad física y libertad sexual de las personas LGBTIQ+, con mayor frecuencia en contra de mujeres. En los accesos irregulares y trochas se presentan hurtos que hacen más difícil la llegada al nuevo país, causando un impacto económico y malestar emocional sobre la decisión de migrar.

B. Violencias en el lugar de acogida

“Yo le tengo miedo a la Policía, una vez dos policías me agarraron y me sometieron para hacerme una requisita, pese a que pedí que me la realizara una policía mujer, pues yo soy una mujer, me dijeron que yo era un macho”

– Mujer trans migrante, Cartagena.

Particularmente las mujeres LBT sufren acoso callejero en el espacio público, especialmente, las mujeres con experiencia de vida trans a las cuales se hipersexualiza y terceros asumen que son trabajadoras sexuales por el hecho de tener una experiencia de vida trans. De igual forma, se encontró como denominador en todas las ciudades, actos de maltrato físico y verbal en razón de la OSIGEG diversa, que fueron descritos por los/as/es participantes como humillantes y degradantes de su dignidad humana. Los actos discriminatorios también provienen de servidores públicos, como miembros de la Policía Nacional que realizan requisitas sin tener en cuenta la identidad de género de las personas trans. Asimismo, se hallaron experiencias de abuso de poder por parte de la Policía en los que retienen por largos períodos de tiempo a personas LGBTIQ+ migrantes, en los que apuntan a encontrar incongruencias entre lo que dicen y su documentación (como el PPT), a pesar de que no exista ninguna irregularidad, quedando en evidencia una práctica de criminalización en virtud de la nacionalidad.

6.2.8. Integración económica y social

La integración económica se entiende como el proceso de garantizar y aumentar las posibilidades de cobertura de las necesidades básicas y la equidad con la población local (Niessen et al., 2007). Esta se evalúa teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades entre la población de acogida y migrante en el acceso a medios de generación de ingresos que provean condiciones de vida justas (DNP, 2022). Mientras que la integración social entiende a la persona como miembro activo de la sociedad de acogida, agente de transformación social, cultural y política, a través de redes de apoyo, espacios de expresión, socialización y asociación, libres de discriminación o xenofobia (Gil, 2007).

Durante el proceso de consultas ciudadanas, se observaron que aún subsisten barreras en el acceso al derecho al trabajo y vivienda, que dificultan que las personas LGBTIQ+ logren una estabilidad en el territorio, y por el contrario, debían continuar movilizándose a otros lugares dentro y fuera del país en búsqueda de condiciones dignas de vida. Además, en cuanto a la integración social se identifican limitaciones en el acceso al derecho a la educación y escenarios de discriminación que atentan contra el derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad.

6.2.9 Derecho a la educación

De conformidad al artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. De igual forma, este derecho se consagra en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. El artículo 22 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados establece que los Estados concederán a los refugiados el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental y el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros en general respecto de la enseñanza distinta de la elemental y, en particular, respecto al acceso a los estudios, reconocimiento de certificados de estudios en el extranjero, exención de derechos y cargas y concesión de becas.

Sobre este derecho, se encontraron como principales hallazgos en las consultas ciudadanas que existen barreras en el acceso a educación formal y no formal, sumado a una dificultad para la convalidación de títulos académicos obtenidos en el país de origen, y hechos de discriminación en contextos educativos.

A. Barreras en el acceso a la educación formal y no formal

“Yo estuve averiguando para continuar con mi carrera ya que yo estaba estudiando Administración, pero me han puesto mil trabas para continuar con mis estudios”.

Hombre gay migrante, Barranquilla.

El estatus migratorio irregular y la falta de documentación son el principal obstáculo para que las personas LGBTIQ+ migrantes y refugiadas ingresen a instituciones de educación en cualquiera de los niveles de formación. También se registran casos en que las Instituciones de Educación Superior no permiten a jóvenes migrantes inscribirse a la universidad con el PPT. Se encontró una ausencia de políticas a nivel territorial que aseguren la igualdad de oportunidades en el acceso a instituciones formales como escuelas y universidades, o a programas de educación no formal, como capacitaciones o cursos de educación a distancia; la oferta en educación superior para las personas migrantes se ha reducido al SENA. Otras barreras para el estudio tienen que ver con la falta de recursos para transporte, alimentación y vivienda que permitan el ejercicio del derecho a la educación en condiciones dignas. También, se enuncia que la posibilidad de acceder a becas para las personas migrantes es mínima.

B. Discriminación en contextos educativos

“Tuve discriminación por parte de un profesor y por mis compañeros de clases, me hacían mucho bullying. Y esta situación solo quedó dentro de la institución, no trascendió. Me discriminaron no tanto por ser venezolano, sino por ser gay”

- Hombre gay, Riohacha.

Las personas LGBTIQ+ migrantes y refugiadas que logran ingresar al sistema educativo, se enfrentan a las violencias y prejuicios asociadas a su nacionalidad y a su orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Estos hechos terminan afectando la permanencia en las instituciones de educación. Además, se notó una ausencia de educación sexual y reproductiva con un enfoque diferencial que se articule con las necesidades de la población migrante LGBTIQ+.

C. Dificultad en el proceso de convalidación de títulos

“Cuando llegué a Colombia, pensaba en la posibilidad de trabajar en lo que había estudiado en Venezuela. Sin embargo, el trámite para homologar es bastante costoso y el proceso en Venezuela es muy tormentoso”.

Hombre gay migrante, Bucaramanga.

Los requisitos estrictos de la normatividad, como las apostillas y trámites administrativos que deben adelantarse en el país de origen, los costos elevados de estos procedimientos y su carácter burocrático, impiden que las personas LGBTIQ+ convaliden sus títulos. Además, las discrepancias en los programas curriculares obstaculizan la homologación de los créditos cursados para quienes habían iniciado una carrera en Venezuela, y no se ofrecen alternativas para el reconocimiento de saberes.

6.2.10 Derecho al trabajo

Es el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y de gozar de condiciones equitativas que garanticen un salario que proporcione condiciones de existencia digna, descanso, y seguridad e higiene en el trabajo (Artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales). Los trabajadores migratorios deben gozar de un trato que no sea menos favorable al que reciben los nacionales del Estado en cuanto a remuneración y otras condiciones de trabajo, como horas extraordinarias, horario de trabajo, descanso semanal, vacaciones pagadas, seguridad, salud, fin de la relación de empleo, edad mínima de empleo, restricción del trabajo a domicilio, y cualesquiera otros asuntos que, conforme a la legislación y la práctica nacionales, se consideren condiciones de empleo (Artículo 25, Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990). Respecto a esta prerrogativa se hallaron

dificultades para conseguir empleo, vulneración de derechos laborales y falta de garantías para la sostenibilidad de emprendimientos.

A. Desempleo y violaciones a derechos laborales

“Trabajaba en una carnicería y el encargado siempre hacía chistes homofóbicos y se burlaba de mí enfrente de los clientes, me cambiaron de sede pero la encargada de ese lugar no me quería ahí por ser venezolano, hasta que me aburrieron”.

Hombre gay migrante, Cali.

Se encontró que las personas LGBTIQ+ migrantes presentan mayores dificultades en la obtención y permanencia de empleos, lo cual se refuerza cuando su expresión de género no se ajusta a los parámetros de lo “femenino” y lo “masculino”. Los empleadores enfatizan en criterios morales y religiosos para denegar el trabajo. Además, existe dificultad en acceder a rutas de empleabilidad, por la ausencia de iniciativas estatales como agencias o bolsas de gestión y colocación de empleo para la inclusión laboral de las personas migrantes LGBTIQ+, la falta de empleo en sus profesiones o áreas en las que tenían experiencia en Venezuela, ha derivado en que algunas personas decidan ejercer el trabajo sexual.

De igual forma, hay casos donde se realizan pruebas de VIH selectivas a las personas LGBTIQ+ y migrantes, siendo excluidos de los procesos de selección las personas que viven con un diagnóstico de VIH. Quienes logran obtener un empleo u oficio, generalmente se da en condiciones de informalidad, donde sufren abusos y explotación laboral, bajas remuneraciones, jornadas extensas que no se pagan en su totalidad, burlas y violencia física por parte de compañeros de trabajo, espacios de trabajo poco seguros e insalubres, engaños sobre la suscripción de un contrato laboral y amenazas de ser deportados si denuncian las situaciones de explotación que sufren. Por

ejemplo, en negocios como barberías, se ven obligados a cobrar tarifas más bajas que sus pares nacionales. Los empleadores se aprovechan de la situación de vulnerabilidad de las personas migrantes, y del desconocimiento de las rutas para la protección de sus derechos como trabajadores.

B. Falta de garantías en la sostenibilidad de emprendimientos

“El autoempleo es mi única alternativa porque es donde hay más justicia frente a los pagos, sin embargo, no tengo alternativas para dar a conocer mi emprendimiento sobre alimentación para cura de enfermedades más que el voz a voz”.

- Mujer lesbiana migrante, Bogotá

Debido a la dificultad generalizada para acceder a empleos formales, y el tratamiento discriminatorio como barrera para acceder a cualquier oficio, incluyendo negocios locales pequeños como puestos de comida, el emprendimiento, y el llamado “rebusque” callejero a través de ventas de artesanías, dulces y alimentos, entre otros, se han constituido como una salida económica para el sostenimiento de personas migrantes LGBTIQ+. No obstante, no existen garantías de sostenibilidad de los emprendimientos, dado que la mayoría de las personas ejecutan su iniciativa sin acompañamiento técnico en la elaboración de su plan de negocios, no tienen acceso a espacios de ferias o promoción de sus emprendimientos, no cuentan con un capital base o insumos para darle inicio a su negocio, y no se encuentran políticas rigurosas de fomento a emprendedores. Estas dificultades para sostener estos micro-negocios, implica que las ganancias obtenidas no siempre sean suficientes para la satisfacción a cabalidad de necesidades vitales para la subsistencia, tales como la alimentación y vivienda. Además, algunas estrategias de autoempleo, sobre todo las relacionadas al arte y la cultura, se llevan a cabo en el espacio público. Es así, que quienes realizan arte callejero se ven confrontados constantemente por la Policía, y pueden ser sacados del espacio en virtud del Código de Policía.

6.2.11 Derecho a la vivienda

El derecho a una vivienda adecuada fue reconocido como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Otros tratados internacionales de derechos humanos han reconocido o mencionado desde entonces el derecho a una vivienda adecuada o algunos de sus elementos, como la protección del hogar y la privacidad. Este derecho implica tener seguridad sobre la tenencia, la protección frente al desalojo y vivir en un lugar acorde con la cultura propia, y con acceso a servicios.

“Cuando vivíamos mi pareja y yo arrendadas, el dueño del apartamento nos acosaba queriendo que le pagáramos el alquiler sexualmente, nosotras no accedimos y nos echó, nos dijo que somos muy difíciles para ser venecas”

– Mujeres lesbianas migrantes, Cartagena.

Se hallaron hechos de discriminación y tratos injustos, violentos o de rechazo en el proceso de búsqueda, alquiler o compra de una vivienda debido a la orientación sexual, identidad de género, o por ser una persona migrante o refugiada. Es así, que los arrendatarios enfatizan en sus anuncios que no arriendan a personas venezolanas o exigen requisitos adicionales, como proporcionar más codeudores o pagar por adelantado varios meses de arriendo. La oposición de arrendarles ha generado que en algunos casos deban dormir en la calle, o acudan a hoteles de bajo costo, en los que se llega a prohibir el uso del baño, sin que cuenten con estabilidad de vivienda ni condiciones de vida digna. También, se encuentran hechos donde han sido sacados de sus hogares sin haber incumplimiento del contrato, cuando los propietarios se enteran de su orientación sexual. De igual forma, se evidenciaron acuerdos en los que se proporciona la opción de dormir en el lugar de trabajo, en los que se les encierra y prohíbe salir, con el argumento de

que “podrían robarse algo”, siendo a luces esto una privación arbitraria de la libertad de locomoción. Se presentan casos de acoso sexual por parte de los propietarios a las mujeres LBT, en los que asumen que por su nacionalidad están dispuestas a realizar transacciones de carácter sexual; ante la negativa son sacadas de su vivienda.

6.2.12 Derecho a la identidad y libre desarrollo de la personalidad

La Corte Constitucional, en sentencia C-336 de 2008, determinó que el derecho al libre desarrollo de la personalidad, conocido también como derecho a la autonomía e identidad personal, busca proteger la potestad del individuo para autodeterminarse; esto es, la posibilidad de adoptar, sin intromisiones ni presiones de ninguna clase, un modelo de vida acorde con sus propios intereses, convicciones, inclinaciones y deseos, siempre que se respeten los derechos ajenos y el orden constitucional. Se entiende la sexualidad como parte de esta esfera de la libertad individual y el libre desarrollo. La identidad de género se entiende como un derecho fundamental innominado, que comporta la garantía de construir, desarrollar y expresar su vivencia de género de manera libre y autónoma, en el que cobra relevancia la protección del nombre identitario, aunque no se cambie formalmente, como parte del contenido esencial de este derecho.

“Deberían dar unas capacitaciones al personal policial, porque cuando pasa algún acto de violencia siempre uno llama a la Policía, y de una u otra forma en esto me ha pasado porque soy una mujer transgénero, cuando uno llama a los oficiales o al personal oficial no te sabe tratar, de una u otra forma no respeta la identidad de género por la cual te identificas, a pesar de que uno intente lucir como tal entonces incluso son bruscos”

- Mujer trans migrante, Santa Marta.

Se halló que las personas trans son quienes sufren más afrentas contra su identidad, en especial a través de comportamientos de vigilancia de su género por parte de miembros de la Policía, de funcionarios de entidades públicas que atienden la respuesta migratoria, de las EPS y de otras personas de la sociedad; ello ha conllevado que personas trans migrantes eviten acudir a servicios de salud para no enfrentar violencias en ese escenario. Se encontró como práctica generalizada en todos los territorios que no se respeta el nombre identitario de las personas trans y no binarias, utilizando el nombre que aparece en el documento de identidad y pronombres contrarios a su identidad, incluso cuando se refleja el cambio de nombre y componente sexo en el documento. En el caso de la Policía, se registran requisas arbitrarias por parte de oficiales hombres a mujeres lesbianas o bisexuales con una expresión de género masculina, y a mujeres trans.

En los ambientes laborales, particularmente en actividades de atención al público se observó exigencias de los empleadores de utilizar prendas de vestir “femeninas” a mujeres lesbianas, lo que constituye para ellas una vulneración a su libre desarrollo de la personalidad. Los actos discriminatorios también se replican en el espacio público, donde se reproducen estigmas sobre las personas provenientes de Venezuela y las personas con orientación sexual o identidad de género diversa. La desprotección del derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad ha ocasionado que las personas LGBTIQ+ migrantes y refugiadas sientan que no cuentan con espacios seguros a los que acudir.

6.2.13 Cohesión social

La cohesión social es una dimensión crucial del bienestar social, y en el contexto de la integración de migrantes y refugiados tiene que ver con reducir la xenofobia y la discriminación. La discriminación puede tomar varias formas, pero regularmente ocurre en espacios públicos (como las calles, los comercios y los lugares de trabajo) y los migrantes y refugiados venezolanos la perciben principalmente hacia ellos debido a su nacionalidad principalmente. La prevalencia de xenofobia puede tener efectos negativos considerables en la inclusión socioeconómica de los migrantes y refugiados venezolanos en la región (OIM, 2021).

Sumado a lo anterior, para las personas LGBTIQ+ migrantes y refugiadas los prejuicios en torno a su orientación sexual o identidad de género dificultan el proceso de integración en los territorios a los que llegan. En consonancia, a continuación, se abordarán los hallazgos encontrados sobre el uso del espacio público y las comunidades de acogida.

6.2.14 Comunidad de acogida

Se entiende como el espacio territorial donde se dan los procesos de inclusión de las personas migrantes en cuanto a: integración social, acceso a derechos, política pública, atención humanitaria y cohesión social (Caribe Afirmativo, 2020). Los espacios de intercambio cultural y social; y el recibimiento por parte de los vecinos en los barrios y ciudades de acogida, además de la oferta institucional para la garantía de derechos, sienta la base para la realización del proyecto de vida de las personas LGBTIQ+ migrantes y refugiadas en el país de asentamiento.

“Me siento de otra forma discriminado por algunos sectores de la iglesia porque yo soy católico, y me discriminan la mayor parte del tiempo porque saben que soy un hombre gay”

- Hombre gay migrante, Barranquilla.

Los imaginarios prejuiciosos sobre las personas migrantes en las comunidades de acogida, constituyen una de los mayores obstáculos en el proceso de integración social. En los barrios a los que llegan, en el espacio público y por parte de las entidades públicas a las que acuden para recibir orientación o servicios de salud, experimentan rechazo, xenofobia y discriminación motivada por ser personas LGBTIQ+. Estas situaciones les impiden la construcción de espacios de intercambio cultural y social, de los que tampoco hay oferta desde los gobiernos locales, limitando la interacción entre las personas migrantes, refugiadas y retornadas y las comunidades donde se asientan.

Los escenarios discriminatorios se extienden a lugares como iglesias, y discotecas. Se encuentra también que la precariedad laboral y las extensas jornadas de trabajo, les impide acudir a espacios recreativos y culturales por la falta de tiempo y recursos. Por ejemplo, en los estudios webcam les permiten salidas restringidas a pesar de cumplir con horarios laborales superiores a 8 horas diarias por, al menos, 6 días a la semana, impidiéndoles tener momentos de recreación. Asimismo, los incentivos para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos por parte de personas migrantes o refugiadas LGBTIQ+ son prácticamente nulos.

6.2.15. Uso del espacio público

El espacio público es un derecho colectivo reconocido por la Constitución, en su artículo 82, y tiene como obligación correlativa el deber estatal de mantener su afectación al interés general, su integridad para ese uso común y la imposibilidad de que sea apropiado de modo que se frustren dichos objetivos. Este derecho guarda intrínseca relación con la vigencia de varias garantías superiores que requieren de espacios físicos para su desarrollo, desde la recreación y el deporte, hasta la deliberación democrática (Sentencia C-062 de 2021, Corte Constitucional). Además, el Máximo Tribunal Constitucional, en sentencia T-068 de 2021, reconoció que existe un patrón de discriminación que tiene como objeto a las parejas del mismo sexo que realizan manifestaciones públicas de afecto en espacios públicos y semipúblicos. Estas situaciones evidencian la invisibilización que sufren las personas LGBTIQ+ en dichos lugares. Además, ha establecido que en casos donde entran en conflicto el derecho al trabajo de los vendedores ambulantes y el espacio público, no se puede afectar de forma desproporcionada los derechos de los primeros y la administración debe desarrollar políticas públicas que ofrezcan alternativas económicas adecuadas a quienes resulten afectados en los procesos de recuperación del espacio público (Sentencia T-090 del 2020).

“Una vez estaba esperando a mi pareja en una calle del centro histórico de la ciudad, y un guarda de una compraventa cerca a donde estaba, me dijo que me quitara de ahí, que me fuera a robar a otra parte. Cuando llegó mi pareja, el vigilante nos gritó: maricones”

- Hombre gay migrante, Cartagena

Se identificó una limitación a la libre circulación y permanencia en espacios públicos, como parques, plazas, lugares semi públicos como centros comerciales, de los que se ven obligados a irse por los señalamientos de

otras personas presentes en el lugar, guardias de seguridad y Policía Nacional, en relación con su nacionalidad, orientación sexual o identidad de género. También se evidencia la negación del acceso a baños públicos cuando su expresión de género no encaja en los parámetros binarios de lo femenino y lo masculino, dándose también verificaciones del componente sexo en los documentos de identidad por parte de personal de seguridad, y requisas sin la aplicación del enfoque diferencial a personas LGBTIQ+ por parte de la Fuerza Pública. Ocurren situaciones de persecución policial, en especial a personas con experiencias de vida trans que ejercen el trabajo sexual, así como se dan amenazas y violencia policial contra quienes realizan ventas o tienen puestos de sus emprendimientos en el espacio público, para desplazarlos de estos lugares. Los trabajadores informales también llegan a ser extorsionados por grupos al margen de la ley que tienen control territorial en las zonas donde desarrollan su actividad económica, lo que también le sucede a las personas LGBTIQ+ migrantes que ejercen el trabajo sexual y deben pagar una cuota a bandas delincuenciales por desenvolver en áreas geográficas de su control.

“Cuando se observa un grupo de personas trans, llega la Policía solicitar documentación y hacer preguntas cómo si fueran posibles actoras del microtráfico. En un operativo realizado por la Policía, se realizaron actividades de persecución con las personas con experiencia de vida trans las cuales estaban ubicadas en parques públicos. Al momento de realizar este operativo, la comunidad en general empezó a decir <<Agarren a estas maricas>>”.

- Mujer trans migrante, Cúcuta.

A partir de estos hallazgos, se observa que para los actores del SLGM que aúnan esfuerzos para dar respuestas ante los procesos migratorios, hay un largo camino que recorrer con respecto a la garantía de derechos humanos. Sumado a que continúa la discriminación hacia las distintas diversidades sexuales, de identidad y expresión de género, es preocupante que a partir de la lectura de los testimonios se observe que esta discriminación

está marcada desde la institucionalidad hacia la población, quienes están encargados de solventar procesos burocráticos o de atención para la integración de la población a la comunidad, pero que en realidad contribuyen a las dificultades de los procesos.

Por otro lado, el desconocimiento de la población migrante y de los funcionarios de la institucionalidad acerca de las medidas y mecanismos de protección es otro de los motivos de obstrucción de garantías de derechos.

En síntesis, el reconocimiento de estas dificultades que se encuentran en los territorios resalta la importancia de contar con el SLGM y la incorporación del enfoque de diversidad sexual y de género, para que los diversos actores que deben interactuar entre ellos puedan reconocer y ofrecer acciones que atiendan las necesidades particulares de la población migrante LGBTIQ+.

7.

Recomendaciones

7.1 Recomendaciones en clave de gobernanza migratoria

Tomando como referencia la discusión inicialmente planteada sobre las claves para entender la respuesta migratoria en clave de diversidad sexual y de género, es necesario relacionar los hallazgos frente al tema con las recomendaciones en clave de gobernanza migratoria.

Por lo tanto, cuando se habla de gobernanza migratoria, es fundamental que se construya una idea que contemple las realidades de las personas migrantes de manera integral. Este enfoque debe i) reconocer a las personas migrantes como sujetos de derechos, priorizando sus derechos sobre los objetivos de seguridad ii) considerar que las personas migrantes viven realidades más amplias que la migración, enfrentando experiencias de vida vulneradas debido a factores como su nacionalidad, género y sexualidad.

Teniendo esto en cuenta, se recomienda:

A las organizaciones de la sociedad civil, sector privado, academia, medios de comunicación, instituciones estatales y ciudadanía

- Ajustar la narrativa xenófoba y discriminatoria que se tiene sobre las personas migrantes LGBTQ+, para que esta vaya guiada hacia la toma de decisiones y acciones intencionadas que den respuesta a sus necesidades y a la disminución de los niveles de incertidumbre que viven diariamente por las múltiples discriminaciones. Estas acciones deben ir encaminadas más allá de establecer una terminología, un glosario o ampliar los conceptos con respecto a la diversidad sexual y de género, ya que estos son solo pasos iniciales para el reconocimiento de las experiencias que salen del margen heteronormativo, que generan multiplicidad de barreras adicionales para estas personas.
- Entender el contexto migratorio histórico y actual, que permita comprender: i) cuáles son las mayores necesidades ii) históricamente qué estrategias migratorias han recibido mejor respuesta y cuáles han fallado en solucionar problemáticas iii) cuál es la agenda internacional ante la cual se debe responder humanitariamente y políticamente.

Al Gobierno Nacional, Alcaldías, Departamento Nacional de Planeación, Ministerios, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Departamento para la Prosperidad Social, Oficina para la Atención e Integración Socioeconómica de la Población Migrante, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

- Sobre las políticas nacionales y locales migratorias con enfoque de diversidad sexual y de género, se recuerda el compromiso que deben generar las narrativas, la incorporación del enfoque y la evaluación de la gobernanza migratoria en función de acciones transformadoras. De manera que no continúe un ciclo de reparaciones puntuales (como lo son las acciones afirmativas) sin un compromiso en el accionar estatal.
- Fomentar y apoyar a las organizaciones sociales en la implementación de acciones transformadoras que cuestionen las categorías binarias de género y sexualidad, y que desafíen las estructuras de poder heteronormativas y cisnormativas, reconociendo y equilibrando la necesidad de abordar tanto las necesidades básicas como las transformaciones sociales y estructurales.
- Trabajar conjuntamente entre instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y no gubernamentales, donde se socialicen los distintos entendimientos sobre la población migratoria. Uno de estos es el entendimiento sobre unidad familiar, sobre el tema ya se hace referencia en el CONPES 4100 donde se plantea que instituciones como el ICBF utilice el concepto ampliado, lo que permite la mejor integración en el ejercicio de políticas públicas. La unidad familiar sirve como referencia para entender los distintos espacios de transformación a los

cuales se puede apostar, al momento de trabajar en acciones afirmativas y transformadoras. De igual forma, otros entendidos de comunidad pueden funcionar como espacios de transformación, mapearlos desde el respeto de sus propios espacios puede ser una necesidad.

- La cohesión social es un concepto que se encuentra promovido en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y en el Pacto Mundial sobre los Refugiados, esto se debe a que la adaptación e integración sana son fundamentales para el bienestar de la persona migrante. La OIM⁹ brinda tres ideas principales para facilitar la inclusión en estos procesos, que son complementadas de la siguiente forma:

1. Las políticas para la integración no deben ser aisladas y deben abarcar diversas esferas de la sociedad.

Se propone que la sensibilización de la comunidad sobre el trato adecuado a las personas migrantes comience desde una edad temprana en las instituciones educativas y otros entornos de aprendizaje. Esto debe complementarse con el trabajo dirigido a la población adulta y a los diversos actores locales que influyen en la comunidad.

2. La inclusión debe ser parte integral de la construcción de políticas.

Al desarrollar acciones de discriminación positiva, es esencial evitar el aislamiento del resto de la comunidad. Se propone que en cambio, las políticas sean una oportunidad para la integración. Por ejemplo, en la participación política, se debe consi-

⁹ Véase en <https://rosanjose.iom.int/es/blogs/buscando-la-cohesion-social-entre-comunidades-de-acogida-y-migrantes>

derar a la población migrante en la formulación de todas las políticas territoriales, no solo en las relacionadas con la migración.

3. Las instancias nacionales deben reconocer las necesidades locales.

El SLGM cumple la función de transmitir las inconformidades del nivel local al nacional, integrando a todos los actores y visibilizando sus necesidades. Se recomienda utilizar la metodología de las 5Rs de USAID, que clarifica el proceso de identificación de actores y sus necesidades para elevarlas al nivel nacional, con apropiación sobre el contexto local.

7.2 Recomendaciones en clave de derechos humanos

Frente a las recomendaciones en clave de derechos humanos, entendidos como servicios ofrecidos a la población migrante LGBTIQ+, se tomó como referencia el *Informe técnico de recomendaciones para la inclusión del enfoque de diversidad sexual y de género en la Política Integral Migratoria*¹⁰, en Colombia elaborado por la Corporación Caribe Afirmativo en el año 2022 con el apoyo del proyecto Integra de USAID. Teniendo en cuenta que dentro del nuevo proceso de consulta ciudadana se identificaron problemáticas que ya estaban mapeadas dentro de este informe, se retomaron las recomendaciones previamente planteadas.

Derecho a la salud

Frente a la problemática de la negación de la prestación de servicios de salud, se plantea la construcción de un programa diferencial con asignación de recursos nacionales que permita el aseguramiento en salud a personas migrantes venezolanas, priorizando a personas con VIH y otros diagnósticos de alto riesgo, con enfoque de diversidades sexuales y de género. Por medio de la conformación y fortalecimiento de veedurías ciudadanas a nivel local para la denuncia y visibilización de casos de discriminación por prejuicio y barreras en el acceso a la salud. Los responsables serían las organizaciones de la sociedad civil.

¹⁰ Véase en https://caribeamfirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2023/03/informe_recomendaciones_politica_integral_migratoria-2.pdf

Otras dos acciones comprenden: fortalecer una red de organizaciones sociales que generen procesos de veeduría a la agenda de salud en el Plan de Desarrollo para personas migrantes LGBTIQ+. Dentro de estos procesos de veeduría se puede incluir realizar solicitudes de intervención de la Superintendencia de Salud para que realice seguimiento a casos de discriminación por prejuicio y vulneración del acceso a la salud, una responsabilidad compartida entre la sociedad civil que exige y el Estado en forma de la Superintendencia que debe responder ante el llamado a visibilizar y proteger a víctimas de violencia por prejuicio.

Derecho a la alimentación

Para solventar las necesidades halladas frente al derecho a la alimentación, el objetivo que se plantea es garantizar la permanencia y cobertura de la política de asistencia humanitaria con una perspectiva diferenciada hacia personas migrantes LGBTIQ+. Para este objetivo se presentan varias acciones, desde comedores comunitarios en territorios con un diagnóstico previo, hasta la creación de un observatorio que supervise los flujos migratorios y visibilice la vulnerabilidad de las personas migrantes LGBTIQ+. Otro tipo de respuesta se puede encontrar en la entrega de subsidios por medio de bonos y medios de vida para personas migrantes LGBTIQ+.

Regularización

La construcción de una ruta con enfoque diferencial es una herramienta recomendada que permite el reconocimiento jurídico de las personas migrantes LGBTIQ+ para el goce efectivo de sus derechos. Existen varios puntos dentro de esta ruta, inicialmente la capacitación y sensibilización al funcionariado público, con enfoque en derechos humanos y grupos poblacionales, que posibilite transformar el prejuicio con el que se desarrollan determinadas atenciones. Esta ruta debe estar acompañada de acciones de

articulación intersectorial e interinstitucional que trascienda la responsabilidad única sobre Migración Colombia.

Finalmente, para la ciudadanía se debe brindar mayor divulgación y en diversos canales frente a las rutas de atención para la exigibilidad de derechos y medidas de integración para la población con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas. Entre ellas la posibilidad de cambiar su nombre identitario y el género en su Permiso por Protección Temporal (PPT), la cual se encuentra en la Implementación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (Resolución 0971 de 2021). además de otros mecanismos, como el acceso a la solicitud de la condición de refugiado, acceso a la solicitud de condición de refugiado y todo lo relacionado con los servicios dirigidos a las personas migrantes en situación regular e irregular.

A pesar de que no todos los procesos conlleven complejidad burocrática, su promoción ante la ciudadanía debería ser mayor, ya que las personas deben saber sobre la documentación requerida y que en algunos casos hay pasos de los procesos que tienen costos económicos.

Acceso a la administración de justicia

Las recomendaciones planteadas frente a mejorar el acceso a la administración de justicia, proponen promover las garantías sociales, judiciales y políticas que le permitan a las personas migrantes LGBTIQ+ acceder de manera integral al sistema de justicia. Se espera que se pueda lograr gracias a la creación de protocolos para la denuncia de personas migrantes LGBTIQ+, la generación de procesos de formación a la sociedad civil sobre cómo realizar denuncias y exigibilidad de derechos, la creación de mecanismos de protección que fomenten la denuncia con garantías de no revictimización, la creación de instrumentos de recolección de información con enfoques diferenciales que permitan una adecuada tipificación del delito y la consolidación de estrategias que busquen desarrollar oportuna y diligentemente

la recolección del material probatorio y etapas preliminares para la judicialización de las conductas denunciadas.

Derecho a la educación

El objetivo de las recomendaciones sobre acceso a la educación pretende que se garantice cobertura, calidad, universalidad y gratuidad de la educación formal y no formal para las personas migrantes LGBTQ+. Se aspira llegar a este por medio de la facilitación de ambientes educativos incluyentes en donde se respeten las diversidades sexuales y de género, libres de xenofobia. De igual forma, se espera que se abran cupos con enfoque de diversidades sexuales, de género y migración en instituciones de educación superior públicas, como universidades y centros de formación técnica y tecnológica tipo SENA, y así mismo fomentar la validación de educación primaria, secundaria y media técnica. Finalmente, el trabajo en beneficio del bienestar educativo para personas migrantes LGBTQ+ también se puede promover por medio de becas, subsidios, políticas de bienestar y por medio de una oferta académica amplia que vaya más allá de los estereotipos en la formación laboral.

Derecho al trabajo

Para incentivar el derecho al trabajo, se propone de manera general la promoción de una política de empleabilidad, que dirija la vinculación laboral sin discriminación, de personas migrantes LGBTQ+ con un enfoque de capacidades y con especial énfasis hacia personas trans. Hay varias acciones que se pueden desarrollar para la ayuda directa a las personas migrantes LGBTQ+, como la creación de unidades productivas y la creación de programas de formación laboral en el SENA. Por otro lado, como medidas de protección se propone que se conforme un comité nacional de veeduría de trabajo decente y digno para personas migrantes LGBTQ+, crear campa-

ñas que sensibilicen a empleadores y crear protocolos que prevean el acoso laboral por discriminación relacionadas con el origen nacional, orientación sexual, identidad y/o expresión de género diversa.

Derecho a la vivienda

Un punto inicial al momento de trabajar por el derecho a la vivienda es tener presente que el concepto de familia no puede ser el concepto padre-madre creado bajo las imposiciones heteronormativas. Es por esto que la idea de familias diversas es clave en la implementación de acciones que incluyen la vigilancia y sanción de cobros excesivos por parte de los arrendadores, así como la veeduría ante la instrumentalización que existe frente a las vulnerabilidades de sus arrendatarios.

La sensibilización hacia la ciudadanía es parte de las recomendaciones, ya que a través de pedagogía y acciones comunicativas, la ciudadanía puede transformar sus ideas xenofóbicas y la relación que tienen sobre la población migrante, evitando reproducir violencias que han sido naturalizadas.

Estas ideas también pueden ser transformadas por medio de la construcción y seguimiento de protocolos en clave de diversidades sexuales e identidades de género que permitan a los y las funcionarias direccionar acciones sin prejuicios. Finalmente, ampliar cobertura y asistencia humanitaria en refugios como lugares amigables y seguros para personas migrantes (con enfoque de diversidades sexuales y de género.) es otra forma de reivindicación a corto plazo del derecho a la vivienda.

Derecho a la identidad y libre desarrollo de la personalidad

Frente a los tratos discriminatorios y violentos por la identidad de las personas migrantes LGBTIQ+ se encontraron estrategias propuestas para la protección de este derecho. Inicialmente las estrategias comunicativas permiten que se propague el mensaje de respeto hacia las distintas identidades en múltiples espacios como el laboral, educativo, espacios públicos, entre otras esferas sociales, dentro de los responsables para la ejecución de esta propuesta se encuentra la Secretaría de Cultura de las distintas ciudades.

Por otra parte, la Policía Nacional debe establecer protocolos con enfoque de género y diversidad sexual para que en los procedimientos adelantados por esta institución no se ejerzan acciones violentas y/o discriminatorias en razón de la identidad sexual, la identidad de género o la nacionalidad.

Derecho a la igualdad y a una vida libre de violencias

Para la protección del derecho a la igualdad y la prevención de violencias, hay varias acciones planteadas, una de ellas es la creación de rutas para la prevención y atención de violencia en contra de las personas LGBTIQ+, así como de violencias basadas en género (VBG) en contra de mujeres lesbianas, bisexuales y trans. Esta ruta debe llevarse a cabo desde las alcaldías, en trabajo con la Policía. Por otra parte, se debe hacer un llamado a la Fiscalía, para que sea eficaz al tratamiento justo a las personas migrantes y refugiadas LGBTIQ+ que interponen denuncias, garantizando un proceso en igualdad de condiciones. Se deben promocionar y socializar las rutas para acudir a la justicia y facilitar información sencilla para el entendimiento de los procesos penales por parte de las personas migrantes que no se encuentran familiarizadas con el ordenamiento jurídico colombiano.

Además, los enlaces de los distintos territorios deben propender por crear el relacionamiento entre autoridades y la población LGBTIQ+ migrante, de manera que exista la comunicación necesaria en ambas vías y se trabaje por la protección de la igualdad y la prevención de violencias.

Comunidad de acogida

Por parte de las recomendaciones planteadas para propender por mejores procesos y condiciones para la comunidad de acogida, se plantean múltiples incentivos, como la promoción de espacios de integración social que hayan sido creados por población migrante LGBTIQ+ o por parte de la comunidad que les acoge y que intencionalmente les incluye. Estos espacios pueden incluir actividades artísticas, deportivas, culturales, laborales, etc.

Es importante reconocer y visibilizar estas iniciativas teniendo en cuenta los múltiples contextos territoriales, ya que los intereses culturales varían de acuerdo a sus ubicaciones actuales y sus lugares de origen, además hay que tener en cuenta que se propone, antes de imponer actividades previamente por supuestos o estereotipos.

Uso del espacio público

Frente a las violencias vivida en el espacio público, se propone el involucramiento directo de las directrices de la Policía Nacional, en donde intervengan para la protección del trato igualitario, con un enfoque de derechos humanos frente al uso del espacio público, así como armonizar estas disposiciones en conjunto con los entes de vigilancia privados.

8.

Análisis en Perspectiva de Género y Diversidad Sexual de la Normatividad y Política Nacional

En este capítulo se abordará, en primer lugar, una reflexión sobre las acciones afirmativas y transformativas que pueden adelantarse en pro de la garantía de los derechos de las personas LGBTIQ+ migrantes. En un segundo momento, las iniciativas requeridas en el marco de la gobernanza migratoria que sumen a su accionar a las comunidades de acogida desde la perspectiva de las solidaridades cuir y, por último, la necesidad de apostar a un enfoque interseccional que tenga en cuenta los postulados de la Política Exterior Feminista.

Allí a mi espalda llevo mi casa

Ante las identidades fronterizas que se expresan en las materialidades del territorio, entendidas como el cuerpo y el espacio geográfico y político que ocupa un Estado, las personas llevan a su espalda las casas que habitan, como señala Anzaldúa (1987). La frontera aparece como el resultado de las delimitaciones conceptuales y materiales que se definen entre líneas y demarcan, usualmente, las ideas hegemónicas que establecen las jerarquías de poder. Sin embargo, cuando las casas se llevan en la espalda y la territorialidad se comprende como un movimiento fluido que responde a las relaciones internas y externas que están en constante cambio, las líneas se desdibujan. Como consecuencia, los Estados pierden su capacidad de respuesta frente a los cuerpos que conforman ciudadanías, otras que no son estáticas y que no responden a la formación de binarimos sexo/genéricos, de clase, de raza, y, por supuesto y específicamente, de nacionalidad (Lugones, 2010).

Así pues, se presenta una discrepancia en el quehacer mismo de la creación, gestión y desarrollo de las políticas públicas, ya que estas se sustentan en categorías fijas que son de difícil traducción en términos de las prácticas encarnadas en las distintas sociedades y vidas localizadas. Anzaldúa (1987) establece una de las primeras rutas para comprender la interseccionalidad de cara a la migración y refleja que la conformación de su hogar contiene su identidad y ella misma contiene su hogar. En este marco de complejidades que aparecen como el resultado de cuerpos que buscan movilizarse para evitar que sus derechos sean violentados, ¿cómo se pueden pensar aproximaciones estructurales para la gobernanza migratoria en clave de país?

Los acercamientos que se acentúan a continuación nacen frente a las vivencias territorializadas que se han realizado por diferentes organizaciones, instituciones y programa y sobre las cuales se recogen testimonios para extender las concepciones en materia de diversidades sexo/genéricas frente a la gobernanza migratoria. Los ejercicios de análisis y recomendaciones sobre la política integral migratoria, el CONPES 4100 y los planes de gobierno

territoriales brindan un acercamiento a las necesidades sentidas de la ciudadanía que no encuentra claridades sobre los mecanismos de respuesta frente a la regularización e integración social y que se agudiza en clave de disidencias sexuales o personas OSIGED¹¹. Sin embargo, este apartado busca enfatizar en la necesidad de que el Estado y otras instituciones tengan en cuenta puntos clave para el acercamiento a temáticas de gobernanza migratoria en clave de género y, puntualmente, que favorezca a la población LGBTIQ+.

Se debe mencionar que este apartado se realizó con ayuda de las visiones de personas que trabajan en la articulación de proyectos multilaterales para la integración social de personas en procesos de movilidad humana conjunto con una revisión teórica y práctica de casos que permitieran evidenciar elementos transversales para reflexionar y proponer mecanismos más efectivos para el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía.

¹¹ Orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas.

8.1 ¿Acciones afirmativas o transformativas? Un continuo: acciones afirmativas, soluciones transformadoras y, además, accidentalmente trans-feministas

Las acciones afirmativas aparecen como el resultado de esfuerzos políticos por brindar espacios a los grupos, entendidos como, minoritarios históricamente discriminados (Skrentny, 2002). El concepto atravesó la academia, las organizaciones de sociedad civil, los programas gubernamentales y la cooperación internacional llegando a establecer un sentido y dirección común sobre el sostenimiento y cuidado de las sociedades. Se entiende por acción afirmativa políticas o medidas concretas dirigidas a enfrentar las desigualdades históricas, la discriminación o la marginalización de grupos específicos, su propósito es corregir o contrarrestar las injusticias pasadas y presentes al fomentar la igualdad de oportunidades, el acceso a la redistribución material y goce de derechos (Hartmann, 2009).

Por su parte, las acciones afirmativas pueden estar enfocadas en dar resultados “operativos, cuantificables e inmediatos”. Por ejemplo, aparecen prácticas desde la asistencia humanitaria como el resultado de esfuerzos de organizaciones de brindar elementos específicos para las condiciones de vida dignas; como lo son el alimento, el agua o medicamentos para enfermedades crónicas. También, se resaltan prácticas de formación en derechos humanos para la ciudadanía y los funcionarios que dan atención ante las vulneraciones de las personas. Por otro lado, se menciona que este tipo de acciones son de vital importancia en el marco de las emergencias humanitarias como la pandemia por COVID-19. Es decir, que en las acciones afirmativas, usualmente, deben presentar: una identificación de las necesidades, unas medidas específicas y un compromiso institucional (UNHRC, 2011).

En términos generales, las políticas dictadas por el Estado, en clave de la población en condición de movilidad humana que se reconoce como LGBTIQ+, como la Política Integral Migratoria (PIM), dan respuestas articuladas hacia una mirada de iniciativas con acciones afirmativas, donde se asiste a la ciudadanía para el cumplimiento de sus derechos. En estas políticas se evalúan las problemáticas individualmente y así mismo se realizan propuestas que brinden la capacidad resolutoria de las situaciones (RedUNIPAZ, s/f; Testimonios, 2024). Sin embargo, la ciudadanía refiere que esta cobertura no es amplia ni suficiente para llegar a personas que viven fenómenos como la doble afectación e incluso la afectación múltiple. Además, no existen acciones afirmativas diferenciadas para las personas OSIGED, ni grupos poblacionales étnicos, racializados o con capacidades diversas, por mencionar algunos.

Teóricamente –más que en la práctica– las acciones afirmativas brindan respuestas inmediatas, sin embargo, a lo largo de sus distintas implementaciones se hizo necesario pensar y debatir sobre las apuestas de cambio de cara a las estructuras sociales y políticas que mantienen sistemas de opresión como el clasismo, el patriarcado y el colonialismo y, por supuesto, las matrices de opresión que se generan a través de la intersección de esos sistemas que son aquellas que, normalmente, se materializan en las trayectorias de vida de las personas (Lugones, 2020; Quijano 2007). Por ejemplo, y en contravía del sistema patriarcal, las acciones transformativas buscan cuestionar las categorías binarias de género y sexualidad, así como desafiar las estructuras de poder heteronormativas y cisnormativas. En concordancia, con lo mencionado en otro apartado, se trata de cambios ontológicos que permiten las vidas que habitan los bordes y los espectros, pero que no hacen parte de una definición.

Así es que aparecen las acciones transformativas, las cuales van más allá de corregir las desigualdades existentes y buscan transformar las estructuras sociales, culturales e institucionales que perpetúan la discriminación y la exclusión de grupos de personas (Valentine, 2007; OHCHR, 2019). En esta definición se entienden acciones relacionadas a los procesos y, por tanto, se desarrollan sólo dentro de la temporalidad y la propia flexibilidad que las sociedades y comunidades permiten (Testimonios, 2024). En esta forma de accionar, se reconocen elementos vinculados con, primero, el cambio estructural; segundo, el empoderamiento comunitario (ILGA, 2020,) y, tercero, la profunda sensibilización y educación (Crawley & Skleparis, 2018).

Estas formas de interacción responden a estrategias subversivas que brindan la posibilidad de replantear el ordenamiento para buscar espacios de florecimiento de todas las identidades. Los testimonios en territorio mencionan que las organizaciones de sociedad civil (OSC) son lugares en los que existen acciones transformativas y aunque sus procesos no son de grandes escalas sí se presentan cambios a largo plazo. En estas organizaciones existe un imperativo de reflexión compleja, investigación, agenciamiento e incidencia con un enfoque particular en el goce de los derechos humanos.

Las acciones afirmativas y transformativas pueden materializarse, también, y al mismo tiempo en procesos y proyectos de cooperación internacional que usualmente contribuyen con las operaciones de las OSC. Cuando se encuentran sinergias y la cooperación internacional tiene voluntad para hacerse preguntas complejas y soluciones innovadoras, se puede encontrar una articulación entre acciones afirmativas y transformativas. Se comprende también que el papel del Estado colombiano es esencial, ya que esta articulación debe estar atravesada, en este caso, de unos lineamientos en términos de gobernanza migratoria que no puedan responder únicamente a una agenda internacional (Lake, 2013).

Como resultado, se evidencia la necesidad sentida de un esfuerzo multilateral y que, así mismo, funcione como un continuo de acciones para la creación de propuestas que puedan responder frente a las necesidades inmediatas, pero que también se articule con una visión de análisis estructural como lo menciona Hooks (1984). Este análisis está dotado de la necesidad de crear herramientas que permitan la iteración y la transformación de estas para responder al cambio según el contexto que aparece como fluctuante. Este continuo es una reflexión sobre el pasado, el presente y el futuro, pues brinda claves sobre cuáles deben ser las bases de los análisis propuestos por el Estado y el gobierno nacional.

Acciones afirmativas, soluciones transformadoras y, además, accidentalmente trans-feministas; este continuo busca que las acciones transformadoras aparezcan como las soluciones y por ello se evidencie la importancia de que sean propuestas y que respondan a la estructura social, política e individual. Este continuo también dota de sentido de muchas circularidades que se dibujan una sobre la otra y exponen que, incluso, el error es un mecanismo de aprendizaje. Se menciona lo accidentalmente trans-feminista como una política de los cuerpos que no son perfectos y se ven torcidos y rotos; ¿Qué se transformó cuando una organización o el Estado estuvieron en un territorio que solo se vio mucho tiempo después?

8.2 Solidaridades y movilidades cuir

Los cuerpos que se reconocen dentro de las vivencias LGBTIQ+ y que, además, están en procesos de movilidad humana sufren violencias asociadas a sus identidades que se ven reflejas en crímenes como el transfeminicidio, feminicidio y homicidio; conductas que afectan el bien jurídico de vida e integridad como lo es la tentativa en estos tipos penales; lesiones personales y, también, actos de discriminación y hostigamiento (Caribe Afirmativo, 2022). Sin lugar a dudas, estas dinámicas no permiten el goce efectivo de sus derechos y encarnan violencias como el sexilio (Fusco, 1995) en la cual la persona LGBTIQ+ debe y elige migrar para poder experimentar su identidad de género u orientación sexual libremente.

En estas experiencias de vida existen entretreídos de violencia por prejuicio, transfobia, xenofobia, clasismo y sexismo. En este marco, se sostienen daños y aparecen vulnerabilidades relacionadas con la trata de personas, la doble afectación, amenazas, desplazamiento y desaparición forzada, e instrumentalización de las personas por parte de grupos armados ilegales y bandas delincuenciales (Caribe Afirmativo, 2022). Frente a este panorama no existen respuestas que se puedan implementar individualmente, y que deben responder a esfuerzos multilaterales, como se ha mencionado previamente. Sin embargo, este apartado solicita prestar atención en comprender las comunidades de acogida desde las solidaridades queer/cuir y, también, desde los liderazgos sociales y políticos del movimiento LGBTIQ+ para la puesta en marcha de acciones en el marco de la gobernanza migratoria. Se resaltan las siguientes prácticas (Ayoub y Bauman, 2018).

- * **Redes transnacionales y capital social:** las redes de movimientos tanto de personas LGBTIQ+ como de migrantes son grupos que permiten la movilización de conocimiento y aumentan el capital social de una sociedad. Se propone

gestionar estos espacios para generar más acciones alrededor de la integración social.

- * **Identidades colectivas y solidaridad transnacional:** la apertura de estos espacios de sostenimiento y acogida puede brindar la posibilidad de activar rutas de acciones de solidaridad entre naciones y pueblos que traigan recursos, tanto materiales como simbólicos, para eliminar las barreras para un goce efectivo de los derechos humanos.
- * **Oportunidades en los países de acogida y de nacionalidad:** los procesos de migración traen consigo la apertura a nuevas formas de vida, lo cual conlleva a que se mejoren las prácticas sociales, así que se solicita se enfatice en las oportunidades que aparecen como resultado de los procesos de movilización humana para el país de acogida.
- * **Proliferación de tSMOs y organización de las redes:** se recomienda hacer un énfasis en el soporte de organizaciones transnacionales de movimientos sociales queer (tSMOs), ya que estas pueden liderar los procesos de acogida pues reconocen las identidades que habitan la no-norma.
- * **Relaciones, vínculos y emociones en la migración:** se recomienda estudiar por qué las emociones son el soporte esencial de las acciones que se realizan en el movimiento cuir y cómo éstas pueden brindar ejes de articulación con la ciudadanía.

8.3 Interseccionalidad y más allá de la ella, Política Exterior Feminista y el refugio

- * La gobernanza migratoria debe ser articulada por medio de una apuesta transversal de un enfoque diferencial y un análisis interseccional que revele la imbricación entre sexo, clase y raza (Falquet, 2022). Este análisis permite reconocer las estructuras de opresión que afectan a la ciudadanía y brinda los lineamientos para la creación de respuestas articuladas. Para comprender de mejor forma las realidades y problemáticas sociales se menciona, es esencial que existan datos segregados sobre las poblaciones diferenciadas, ya que estos son la clave de la creación de políticas públicas que se complementen con testimonios y acercamientos a poblaciones LGBTIQ+, mujeres, grupos étnicos, indígenas, campesinos, infancias, adultos/as mayores y/o víctimas del conflicto armado. Se destaca la necesidad de considerar procesos de regularización desde la unidad familiar como parte integral de las políticas migratorias; principio que debe aplicar a lazos consanguíneos y a las familias sociales.
- * La feminización de la migración responde a las dinámicas de vulneración de derechos humanos relacionados con los cuerpos que han sido históricamente feminizados y que han sido relegados a un lugar de exclusión y opresión (Kofman, 2019). Estas dinámicas se asocian con, por ejemplo,

patrones de empleo en los que los cuerpos feminizados, que usualmente sólo pueden adquirir trabajos relacionados con el trabajo doméstico, el cuidado de personas, la enfermería, estética o actividades de trabajo sexual remuneradas (Hochschild, 2002; Piper, 2005). Esta conceptualización también sugiere que los cuerpos feminizados sufren violencias basadas en género, explotación laboral, discriminación y falta de acceso a servicios básicos y protección legal (Kofman, 2000; Parreñas, 2001).

En el marco de esta situación de vulneración de derechos humanos, las políticas de gobernanza migratoria se han propuesto apoyarse de manera central en la Política Exterior Feminista (FEP). La inclusión de la FEP en las políticas migratorias es crucial debido a: 1) La capacidad para resaltar las disparidades de género y promover la equidad en el diseño e implementación de acciones específicas por la diversidad de realidades (Kofman, 2019); 2) Cambio de paradigma sobre la seguridad de los Estados y planteamiento desde un enfoque del cuidado y de protección de los derechos humanos (Koser & Salt, 1997); 3) Promoción de una migración digna, justa y humana (Olivieri & Lazaridis, 2016); 4) Participación política de los cuerpos feminizados; y 5) Acciones por la salud física, mental y sexual reproductiva y no reproductiva.

- * Por último, es necesario que la gobernanza migratoria reconozca que los modelos de solicitud de refugio puedan ir a la par con instrumentos como el ETPV. También, es importante que se resalte el refugio como una figura con enfoque diferencial a la cual pueda acceder la ciudadanía LGBTQ+ (Luibhéid y Cantú, 2005). Teniendo en cuenta las obligaciones en materia de derechos humanos y la definición ampliada de la Declaración de Cartagena, es necesario adoptar medidas tendientes a superar las barreras y obstáculos que

enfrentan las personas LGBTIQ+ refugiadas y solicitantes de asilo (Caribe Afirmativo, 2023, p. 51). Se resalta, entonces, la necesidad de tener un enfoque de diversidad sexual y de género por parte de las obligaciones de derechos a la igualdad y al principio de no discriminación, donde se resalte en el proceso de búsqueda de refugio los riesgos diferenciados y la necesidad de protección internacional.

9.

Glosario

Diversidad sexual

De acuerdo a Weeks y Careaga (1996 y 2001, como se citó en Pérez, 2013), la diversidad sexual puede entenderse como un conjunto de expresiones de la sexualidad que involucra tres dimensiones para poder crear análisis: la orientación sexual, la expresión sexual y la identidad sexual. Orientación sexual es la que se entiende como la dirección erótico-afectiva de un sujeto amoroso; la identidad sexual se refiere a la definición sexual que construyen y adoptan las personas, que también se conoce como identidad de género, mientras que la expresión sexual se refiere a las preferencias y comportamientos sexuales que una persona adopta. Por lo que se puede decir que la categoría de la diversidad sexual es relativa y no necesariamente invariable, además puede existir la inclusión de nuevas identidades de acuerdo con las coyunturas históricas y culturales específicas. Cabe recalcar que la diversidad sexual incluye identidades plurales diversas a su interior (Flores, 2007).

Género

El género es visto como una referencia a la construcción social. Puede entenderse que la representación del género viene más asociada a símbolos y significados que se pueden asumir en los distintos momentos históricos sobre cada uno de los sexos.

Desarrollar el concepto de género es relevante, ya que esta diferenciación ha asignado a las personas roles sociales “inherentes” de acuerdo a su genitalidad. De acuerdo con Caribe Afirmativo (2021), el género es usado como una categoría de análisis social y cultural, que suele ser binaria y que se ha utilizado históricamente para leer las formas de relacionamiento y comportamiento de las personas con base en una diferenciación marcada entre lo masculino (hombre) y femenino (mujer), privilegiando lo primero sobre lo segundo. De igual forma, el género no depende del sexo asignado al nacer, este se construye a partir de las experiencias sociales, culturales e históricas.

Identidad de género

Es la vivencia interna (no interna) e individual del género tal como la sentimos profundamente. En otras palabras, es el género con el que cada una de las personas se identifica (y desde el cual se enuncia), y puede corresponder o no con el sexo-género asignado al momento de nacer. En esta categoría se encuentran los hombres cisgénero/hombres trans, mujeres cisgénero/mujeres trans, y personas no binarias (Caribe Afirmativo, 2021).

Expresión de género

Es la forma como se expresa o manifiesta la identidad de género; es entonces cómo las personas son percibidas por las demás, características como sus nombres, forma de vestir, la expresión de roles y la conducta en general. En muchas ocasiones esta expresión no está en sintonía con la li-

nealidad sexo-género asignada al nacer. Las expresiones de género se dividen de la siguiente forma: femenina, masculina, andrógina y otras (Caribe Afirmativo, 2021, p. 27).

Persona migrante

De acuerdo a Caribe Afirmativo (2022), una persona migrante es quien se desplaza a otro país de manera voluntaria o forzada, en búsqueda de mejores condiciones de vida. El desplazamiento puede ser por motivos personales y se hace de manera regular e intencionada o forzosamente por violencias estructurales.

Comunidad de acogida

Espacio territorial donde se dan los procesos de integración de las personas migrantes en cuanto a: acceso a derechos, política pública, atención humanitaria y cohesión social (Caribe Afirmativo, 2022).

Persona refugiada

El término “refugiado” se aplicará a toda persona que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951). La persona en condición de refugiada no tiene un carácter constitutivo sino declarativo.

Por su parte, la Declaración de Cartagena define como refugiados a todas aquellas personas que sientan amenaza contra su vida, su seguridad o su libertad, debido a casos de violencia generalizada, conflictos internos, violaciones masivas de derechos humanos u otras circunstancias que hayan causado disturbios del orden público.

Persona en situación de movilidad humana

De acuerdo a la UNESCO (2023), el concepto de persona en situación de movilidad abarca a refugiados, solicitantes de asilo, desplazados, migrantes y retornados, incluyendo así cualquier movimiento de población a través de fronteras, sin importar su estatus legal o migratorio, magnitud, composición y/o causas.

Personas colombianas retornadas

Se le denomina migrante retornado cuando un emigrante que se encuentra en otro país diferente al de su origen y toma la decisión de volver a su país de origen. En Colombia existe la ley 1565 de 2012, llamada la Ley del Retorno, en la cual se dictan las disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero (Ministerio del Trabajo).

De acuerdo al Periódico de la Universidad Nacional (2021), la Ley 1565 establece cuatro tipos de retorno:

1. Humanitario: el cual se realiza por alguna situación de fuerza mayor o causas especiales que pongan en riesgo su integridad física, social, económica o personal y la de sus familiares, así como el abandono o muerte de familiares radicados con él en el exterior.
2. Solidario: quienes sean víctimas del conflicto armado interno, así como también aquellos que obtengan la calificación como pobres de solemnidad.
3. Laboral: realizado con el fin de emplear sus capacidades, saberes, oficios y experiencias de carácter laboral que fueron adquiridas en el exterior y en Colombia.
4. Productivo: el cual se realiza para cofinanciar proyectos productivos vinculados al plan de desarrollo de su departamento o municipio de reasentamiento, con sus propios recursos o subvenciones de acogida migratoria.

Enfoque territorial

Según Carvajal (2017), el enfoque territorial es una perspectiva de desarrollo que promueve una gestión eficiente e inteligente del territorio para mitigar los diversos problemas que lo afectan. Este enfoque reconoce que cada ciudad o municipio tiene variables distintas, aunque a menudo comparten puntos comunes que originan sus dificultades. Así, se busca identificar y abordar esos elementos faltantes que impiden su progreso hacia el desarrollo.

Frente al tema migratorio y a la construcción del presente informe el enfoque territorial es uno de los enfoques primordiales, Bedoya (2020) afirma que este enfoque:

Permite examinar el impacto de las migraciones a escalas local, nacional e internacional cuando de por medio existen dinámicas y conflictos transfronterizos como es el caso de la frontera colombo-venezolana, así como la construcción del sujeto migrante y de sus subjetividades en sus lugares de acogida. (p. 10)



10.

Referencias

ACNUR (2021). Vivir en la Intersección: Migrantes venezolanos LGBTIQ+ comparten sus historias. <https://www.acnur.org/60b463344>

Anzaldúa, G. (1987). *Borderlands/La frontera: la nueva mestiza*. Capitán Swing Libros.

Asamblea General de las Naciones Unidas. “Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.” *ohchr*, 18 Diciembre 1990, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>. Accessed 24 April 2024.

Asamblea General de las Naciones Unidas. “Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951.” *ACNUR*, 1951, https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-05/Convencion_1951.pdf. Accessed 23 April 2024.

Ayoub, P. & Bauman, L. (2019). “Migration and queer mobilisations: how migration facilitates cross-border LGBTQ activism”. *Journal of Ethnic and Migration Studies*.

- Bedoya, M. R. B. (2020). Migración venezolana hacia Colombia respuestas del Estado (2015-2019). *Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo*, 7(2), 9-28. <https://revistas.usb.edu.co/index.php/Cooperacion/article/view/4554/3809>
- Cancillería. (11 de diciembre de 2018). *Colombia adopta el Pacto Global para una Migración Segura, Ordenada y Regular de Naciones Unidas*. <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/colombia-adopta-pacto-global-migracion-segura-ordenada-regular-naciones-unidas>
- Cardozo Hernández, J. A. (2015). *Actitudes homofóbicas en el aula de clase*. [Tesis de Maestría en educación, Universidad Distrital Francisco José de Caldas] <https://repository.udistrital.edu.co/bitstream/handle/11349/2292/CardozoHernandezJorgeAugusto2015.pdf;jsessionid=FC5A4B56264D2221A2D551851E43C824?sequence=1>
- Caribe Afirmativo (2020). *Guía práctica para la inclusión de las personas LGBTI en los Planes de Desarrollo Territorial (PDT)*. <https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2020/02/Gu%C3%ADa-pr%C3%A1ctica-para-la-inclusi%C3%B3n-de-las-personas-LGBTI-en-los-Planes-de-Desarrollo-Territorial-PDT.pdf>
- Caribe Afirmativo (2021). *Desafiar la incertidumbre. Fragmentos de vida y trayectorias de personas venezolanas LGBT+ en situación de movilidad humana, en Colombia*.
- Caribe Afirmativo (2021). *Entre silencios y palabras. Libro I. Factores de persistencia de las violencias contra personas LGBT*. https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2021/11/Entre-silencio-y-palabras_Factores-de-persistencia-de-las-violencias-contra-personas-LGBT.pdf
- Caribe Afirmativo (2022). *Atención y respuesta a las situaciones de riesgo y vulnerabilidad de las personas venezolanas LGBTI+ en Colombia*. <https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2023/04/ANEXO-Atencion-y-respuesta-a-las-situaciones-de-riesgo.pdf>

Caribe Afirmativo (2022). *Lejos y la deriva. Informe sobre la situación de Derechos Humanos de las personas LGTBQ+ en contexto de movilidad humana*. <https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2023/12/V10912-DIGITAL-LEJOSDERIVA.pdf>

Caribe Afirmativo (2022). *Perfiles migratorios de personas venezolanas LGBTI+ en situación de movilidad humana, en Colombia: Violencias, vulneración de derechos e impactos emocionales*. <https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2022/05/PERFILES-MIGRATORIOS.pdf>

Caribe Afirmativo (2023). *40 años de la Declaración de Cartagena (1984-2024): Hacia la implementación del enfoque de género desde una perspectiva de diversidad sexual*. https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2023/12/declaracion_cartagena_digital.pdf

Carvajal Lombana, D. M. (2017). Del enfoque territorial, sus características y posibles inconvenientes en su aplicación en el marco del Acuerdo de Paz. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/44210/4.%20Daniel%20Carvajal.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Castellanos, S. (2016). *Identidades deshilachadas, las sexualidades precarias*. Universidad del Cauca.

Chemonics (2024). *Apuntes sobre los sistemas locales de gobernanza migratoria - SLGM*.

Constitución Política de Colombia. 1991, http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html.

Corte Constitucional de Colombia. "C-062-21." *Corte Constitucional*, 17 marzo 2021, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/C-062-21.htm>.

Corte Constitucional de Colombia. "Sentencia C-336 de 2008." *Corte Constitucional*, 16 abril 2008.

- Corte Constitucional de Colombia. "Sentencia T-120-22." *Corte Constitucional*, 30 marzo 2022, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/T-120-22.htm>. Corte Constitucional de Colombia. "T-068-21." *Corte Constitucional*, 19 marzo 2021, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-068-21.htm>.
- Corte Constitucional de Colombia. "T-090-20." *Corte Constitucional*, 02 marzo 2020, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-090-20.htm>.
- Cornejo, G. (2012). La guerra revolucionaria del proceso de autonomía mapuche. *Revista Polis*, 11(33), 79-92.
- Crawley, H., & Skleparis, D. (2018). Refugees, migrants, neither, both: categorical fetishism and the politics of bounding in Europe's 'migration crisis'. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 44(1), 48-64.
- Del Monte Madrigal, J. A. (2021). La securitización de la frontera México-Estados Unidos en tiempos pre y pospandémicos. *Nómadas*, (54), 83-99.
- Departamento Nacional de Planeación - DNP (Observatorio Colombiano de Migración desde Venezuela), y Banco Interamericano de Desarrollo - BID. "Índice Multidimensional de Integración Socioeconómica de la población migrante venezolana en Colombia (IMI)."
- Departamento Nacional de Planeación, Mayo 2022, https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Indice_Multidimensional_de_Integracion.pdf.
- De Schutter, Olivier. "El derecho a la alimentación como derecho humano." *Olivier De Schutter*, <http://www.srfood.org/es/derecho-a-la-alimentacion>. Accessed 23 April 2024.
- Domenech, E. E. (2018). Gobernabilidad migratoria: producción y circulación de una categoría de intervención política. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/93417/CONICET_Digital_Nro.5bd8f470-2f65-4f45-8a6c-68e354112a18_X.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Falquet, J. (2022) El proyecto «Imbricación» Presentación del libro Imbricación: más allá de la interseccionalidad. Mujeres, raza y clase en los movimientos sociales, Madreselva, Buenos Aires.

Fusco, C. (1995). El sexilio de la Revolución. *Art Journal*, 54(2), 49-59.

Gil, Miguel Ángel, et al. *Immigrant integration indicators: Proposal for contributions to the formulation of a system of common integration indicators*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España, 2007, https://repository.wodc.nl/bitstream/handle/20.500.12832/1587/1365-fulltext_tcm28-68985.pdf?sequence=2&isAllowed=y.

Goffman, E. (1963). *Estigma: la identidad deteriorada*. Amorrortu.

Hartmann, D. (2009). *Racial Formation in the United States: From the 1960s to the 1990s*. Routledge.

Hochschild, A. R. (2002). *Love and gold*. Migration Information Source.

Hooks, b. (1984). *Feminist Theory: From Margin to Center*. South End Press.

International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA). (2020). *State-Sponsored Homophobia Report: Global Legislation Overview Update*. ILGA.

Kofman, E. (2000). Rethinking care through transnational migration: The case of the Filipino and other “Global Caregivers”. *Gender & Society*, 14(4), 560-580.

Koser, K., & Salt, J. (1997). The geography of highly skilled international migration. *International Journal of Population Geography*, 3(4), 285-303.

Lake, D. A. (2013). The Global Migration Crisis: Challenges to State Sovereignty and the Role of International Organizations. *International Studies Quarterly*.

León Rojas, A. (2020). Gobernabilidad migratoria, ¿reforzando el modelo de securitización en Suramérica? El éxodo venezolano y sus retos para el Estado colombiano. *Estudios políticos*, (57), 210-228.

Ley 1482 de 2011. Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones. 30 de noviembre de 2011. D.O. No. 48.270 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44932#:~:text=Esta%20ley%20tiene%20por%20objeto,actos%20de%20racismo%20o%20discriminaci%C3%B3n>.

Ley 2136 de 2021. Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones. 4 de agosto de 2021. D.O No. 51.756. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168067>

Lugones, M. (2010). Toward a Decolonial Feminism. *Hypatia*, 25(4), 742-759.

Luibhéid, E., & Cantú Jr., L. (Eds.). (2005). *Queer Migrations: Sexuality, U.S. Citizenship, and Border Crossings*.

Majé, H.A., (2024). Apuntes sobre los Sistemas Locales de Gobernanza Migratoria - SLGM. Versión 2. *Chemonics*.

Mármora, L., (2010). MODELOS DE GOBERNABILIDAD MIGRATORIA. La perspectiva política en América del Sur. *REMHU - Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, 18(35), 71-92. <https://www.redalyc.org/pdf/4070/407042012004.pdf>

Mejía, S. (26 de enero de 2021). Colombianos retornados: el reto de volver a casa. *Periodico de la Universidad Nacional*. <https://periodico.unal.edu.co/articulos/colombianos-retornados-el-reto-de-volver-a-casa/>

Ministerio del Trabajo. *Trabajadores Colombianos de Regreso*. <https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/movilidad-y-formacion/grupo-de-gestion-de-la-politica-de-migracion-laboral/ii-poblacion-objetivo/trabajadores-colombianos-de-regreso#:~:text=Cuando%20un%20emigrante%20que%20se,colombianos%20residentes%20en%20el%20extranjero>.

Naciones Unidas. (1951). *Convención Sobre los Estatutos de los Refugiados*. https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-05/Convencion_1951.pdf

Naciones Unidas. (1984). *Declaración de Cartagena*. <https://www.acnur.org/media/declaracion-de-cartagena-sobre-los-refugiados-0>

Naciones Unidas. “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.” *ohchr*, 16 Diciembre 1966, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>. Accessed 23 April 2024.

Naciones Unidas. *Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM)*. <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>

Naik, A. (2021). Migraciones desobedientes: Identidades refugiadas LGBTQ venezolanas. *Revista Andina de Estudios Políticos*, 11(2), 35-49.

Niessen, Jan, et al. *Índice de Políticas de Integración de Inmigrantes*. Bruselas, British Council y Migration Policy Group., 2007.

Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR). (2019). *Born Free and Equal: Sexual Orientation, Gender Identity and Sex Characteristics in International Human Rights Law*. OHCHR.

Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios. (28 de febrero de 2024). *Colombia RMRP Actualización 2024*. <https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-rmrp-actualizacion-2024>

OIM (2022). Informe sobre la migración venezolana con énfasis en personas LGBTQ+. Organización Internacional para las Migraciones.

OIM - ONU Migración. “Integración socioeconómica de los migrantes y refugiados venezolanos: Los casos de Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Perú.” *International Organization for Migration*, Julio 2021, https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbdl486/files/press_release/file/mpi-oim_integracion-socioeconomica-venezolanos_2021_final.pdf. Accessed 24 April 2024.

Olivieri, S., & Lazaridis, G. (2016). *Gender and migration in Southern Europe: Women on the move*. Springer.

Organización Internacional para las Migraciones. (2015). Elementos esenciales para facilitar la migración y la movilidad de manera ordenada, segura, regular y responsable gracias a políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. <https://governingbodies.iom.int/es/system/files/es/council/106/C-106-40-Marco-de-Gobernanza-sobre-la-Migraci%C3%B3n.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones (2019). *Glosario de la OIM sobre Migración*. <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>

Palatz, J. (2021). Desafíos para la gobernanza migratoria en América Latina frente al éxodo venezolano post inicio covid-19. *AXIOMA*, (24), 50-56. <https://axioma.pucesi.edu.ec/index.php/axioma/article/view/674/567>

Parreñas, R. S. (2001). *Servants of globalization: Women, migration and domestic work*. Stanford University Press.

Pecheny, M. (2008). Investigar sobre sujetos sexuales. En M.Pecheny, C.Figari y D.Jones, eds. *Todo sexo es político. Estudios sobre sexualidades en Argentina*. Buenos Aires: del Zorzal.

Pérez Álvarez, A. (2013). Poner el grito en el cielo: Diversidad sexual e identidades de género en familias con prácticas patriarcales en Cartagena de Indias, 2010-2012. *Revista Palobra*, "palabra que obra", 13.

Piper, N. (2005). Ideologies and practices of emancipation: An introduction. En N. Piper (Ed.), *New perspectives on gender and migration: Livelihood, rights and entitlements* (pp. 1-22). Routledge.

Preciado, P.B. (2022). *Un apartamento en Urano*. Anagrama.

Quintero, A. (2022). *Sexualidades y géneros fronterizos: cartografías venezolanas*. Plural Editores.

- Ramírez, S. (2020). Migrantes LGBTQ+: desafíos y vulnerabilidades. *Revista Andina de Estudios Políticos*, 10(2), 40-58.
- Rico, J. (2021). *Ensamblajes corporales de la disidencia sexual*. Universidad Nacional de Colombia.
- Rubin, G. (2015). *Deviations: A Gayle Rubin Reader*. Duke University Press.
- Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (2023). *Nota Técnica: Gobernanza Migratoria Regional en las Américas*. https://www.oas.org/es/sadye/documentos/NOTATECNICA_GOBERNANZAMIGRATORIA.pdf
- Segato, R. (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad*. Prometeo.
- Skrentny, J. (2002). *The minority rights revolution*. Harvard University Press.
- Stella, F., Flynn, N., & Gawlewicz, A. (2017). La solidaridad queer incluye el apoyo a migrantes y refugiados LGBTQ+, reconociendo los desafíos únicos que enfrentan y abogando por políticas y prácticas inclusiva.
- Ubillos, S., Mayordomo, S., & Páez, D. (2004). Actitudes: definición y medición. En D. Páez et al. (Eds.), *Psicología social, cultura y educación* (pp. 301-326). Pearson.
- UNESCO. (2023). *Nota técnica foro Educación más allá de las fronteras 2023*. [https://articles.unesco.org/sites/default/files/medias/fichiers/2023/06/Nota%20T%C3%A9cnica%20foro%20Educaci%C3%B3n%20m%-C3%A1s%20all%C3%A1%20de%20las%20fronteras%202023.pdf](https://articles.unesco.org/sites/default/files/medias/fichiers/2023/06/Nota%20T%C3%A9cnica%20foro%20Educaci%C3%B3n%20m%C3%A1s%20all%C3%A1%20de%20las%20fronteras%202023.pdf)
- United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR). (2011). *Guidelines on International Protection: Gender-Related Persecution Within the Context of Article 1A(2) of the 1951 Convention and/or its 1967 Protocol Relating to the Status of Refugees*. Geneva: UNHCR.
- Valencia, S. (2018). *Gore capitalismo. Filosofía para disidentes*. Caja Negra Editora.

Valentine, G. (2007). Theorizing and Researching Intersectionality: A Challenge for Feminist Geography. *The Professional Geographer*, 59(1), 10-21.

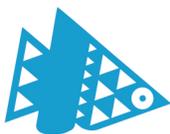
Whittingham Munévar, M. V. (2011). ¿Qué es la gobernanza y para qué sirve?. *Revista Análisis Internacional (Cesada a Partir de 2015)*, (2), 219-236. Recuperado a partir de <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/24>

Red de Universidades por la Paz (RedUNIPAZ). (s/f). Políticas públicas y migración en Colombia: una aproximación crítica desde la interseccionalidad y la justicia social.

Quijano, A. (2007). Coloniality of Power, Eurocentrism, and Latin America. *Nepantla: Views from South*, 1(3), 533-580.

Trazando caminos para la integración

Elementos para fortalecer políticas de gestión migratoria desde un enfoque de diversidad sexual y de género.



Caribe
afirmativo

15
años



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA